



## UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

# FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN

"ESTUDIO FISCAL INTEGRAL.

ASPECTOS FISCALES DE PERSONAS FISICAS CON
INGRESOS BAJO EL REGIMEN DE HONORARIOS"

TRABAJO DE SEMINARIO
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADA EN CONTADURIA
PRESENTA
JACKELINE VEGA CORNEJO

ASESOR: L.C. PEDRO ORBE SOLIS.

CUAUTITLAN IZCALLI, EDO. DE MEXICO





UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

## DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN



# UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR

# DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES



DR. JUAN ANTONIO MONTARAZ CRESPO DIRECTOR DE LA FES QUAUTITLAN PRESENTE

> ATN Q. Ma. del Carmen Garcia Mijares Jefe del Departamento de Examenes Profesionales de la FES Cuautitian

pe. Julimos comun Estudio Fisce	-5) del Regiamento da Car a usted que revisa 1_Integral	mos el Trabajo de	sionales de la F Seminario	
"As pectos Fis	cales de Person <b>a</b> s			
Wondrames".				
que presenta <u>l</u>	pasante: Jackeli	ne Vega Corne	jo	
con número de cue	enta: <u>9101086-5</u>	para obtener	el título de :	
Licenciada en	Contaduría	<del></del>		
ATENTAMEN "POR MI RAZA H	e dicho trabajo reúne SIONAL correspondient ITE ABLARA EL ESPIRITU Méx. a <u>14</u> de	e, otorgamos nues	esarios para stro VISTO BUE	ser discutido en el ENO. 2000
MODULO	PRO	ESOR		FIRMA
I	L.C. Pedro Orbe Solis			lu s
II	L.C. Mario López			77
III	C.P. Rafael De	lgado Colón		Sell -

#### A DIOS

GRACIAS POR PERMITIRME LLEGAR A ESTE MOMENTO TAN ESPECIAL EN MI VIDA, POR ESCUCHARME Y COMPARTIR CONTIGO MIS MOMENTOS DE ALEGRIA Y TRISTEZA, POR SER LA LUZ QUE SIEMPRE ME GUIA. GRACIAS POR TODO LO QUE ME DAS Y POR CRUZAR EN MI VIDA A ESAS PERSONAS ESPECIALES.

#### A MIS PADRES:

A USTEDES QUE TENGO TANTO QUE AGRADECERLES, SON Y SERAN LO MÁS IMPORTANTE EN MI VIDA, POR LLEVARME POR EL BUEN SENDERO CON SUS CONSEJOS Y APOYO INCONDICIONAL. POR QUE GRACIAS A USTEDES SOY LA PERSONA MÁS FELIZ.

LOS QUIERO MUCHO.

#### A MI HERMANO:

A TI POR ENSEÑARME QUE TIENES LA FUERZA PARA ALCANZAR LAS METAS QUE DESEAS Y QUIERES. EN MI SIEMPRE ENCONTRAS UNA AMIGA PARA PLATICAR, LLORAR REIR Y HASTA PELEAR.

TE QUIERO.

#### A MIS ABUELOS, TIOS Y PRIMOS.

POR DEMOSTRARME QUE A PESAR DE LOS PROBREMAS QUE SE SUCITEN EN NUESTRAS VIDAS LA UNIÓN DE NUESTRAS FAMILIAS SIEMPRE SERÁ UN LAZO LLENO DE AMOR.

#### UNAM:

A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MÉXICO POR DARME LA OPORTUNIDAD DE FORMARME PROFESIONALMENTE Y SER UNA PERSONA DE BIEN A LA SOCIEDAD.

## FESC-CUAUTITLÁN:

A TI QUERIDA ESCUELA POR PERMITIRME OCUPAR CADA UNA DE TUS INSTALACIONES Y CONOCER A CADA UNO DE LOS PROFESORES POR QUE CON SUS CONOCIMIENTOS, DEDICACIÓN LOGRARON HACER DE MÍ UNA PROFESIONISTA RESPONSABLE.

#### A MIS AMIGOS:

AGRADEZCO SU CARIÑO, AMISTAD , CONSEJOS , APOYO Y POR QUE SIEMPRE ESTÁN CUANDO MÁS LOS NECESITO SON UNA PARTE MUY IMPORTANTE EN MI VIDA.

#### A MI ASESOR:

L.C. PEDRO ORBE SOLIS GRACIAS POR SU ASESORAMIENTO Y TIEMPO PARA LA REALIZACIÓN DE ESTE TRABAJO.

## INDICE

OBJETIVO	
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	
HIPÓTESIS	
ABREVIATURAS	
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO 1. MARCO GENERAL DE LOS IMPUESTOS.	
<ul> <li>1.1 ASPECTOS HISTÓRICOS DE LOS IMPUESTOS.</li> <li>1.2 DEFINICIÓN DE IMPUESTO.</li> <li>1.3 CLASIFICACIÓN DE LOS IMPUESTOS.</li> <li>1.4 CARACTERÍSTICAS DE LOS IMPUESTOS.</li> <li>1.5 APROVECHAMIENTOS, PRODUCTOS Y ACCESORIOS.</li> </ul>	3 10 11 14 16
CAPÍTULO 2. ASPECTOS GENERALES DE PERSONAS FÍS DEL RÉGIMEN DE HONORARIOS.	SICAS
2.1 SUJETOS DE LOS IMPUESTOS. 2.2 CONCEPTO DE PERSONA FÍSICA. 2.3 DEFINICIÓN DE HONORARIOS. 2.4 CLASIFICACIÓN DE HONORARIOS. 2.5 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES (HONORARIOS)	17 20 21 22 26

CAPÍTULO 3.	<b>ESTRUCTURA</b>	<b>FISCAL</b>	DE LOS	INGRESOS	BAJO	
EL RÉGIMEN	DE HONORARIO	OS.				

<ul> <li>3.1 OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES.</li> <li>3.2 INGRESOS ACUMULABLES.</li> <li>3.3 INGRESOS EXENTOS.</li> <li>3.4 DEDUCCIONES AUTORIZADAS.</li> <li>3.5 PARTIDAS NO DEDUCIBLES.</li> <li>3.6 DEDUCCIONES PERSONALES.</li> <li>3.7 RETENCIÓN DEL 10% DE ISR.</li> <li>3.8 MECÁNICA DE CÁLCULO DEL PAGO PROVISIONAL Y DECLARACIÓN ANUAL DE ISR.</li> <li>3.9 GENERALIDADES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO</li> <li>3.10 MECÁNICA DEL PAGO PROVISIONAL Y DECLARACIÓN ANUAL DE IVA.</li> </ul>	34 42 43 44 49 51 53 54 59
CAPÍTULO 4. CASO PRÁCTICO.	67
CONCLUSIONES.	104
BIBLIOGRAFÍA	105

## OBJETIVO:

Dar a conocer de manera clara y sencilla las diversas obligaciones establecidas en las Leyes Fiscales que tienen las Personas Físicas bajo el Régimen de Honorarios.

#### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:

La compleja estructura de las Leyes Fiscales, Reglamentos, Reglas y Ordenamientos, crean confusión en el cumplimiento de las obligaciones que tienen a su cargo los contribuyentes del Régimen de Honorarios, es una tarea complicada, cuyos errores traen como consecuencia pérdidas económicas en perjuicio del contribuyente.

## HIPÓTESIS:

El Licenciado en Contaduría tiene la obligación de tener los conocimientos y la experiencia necesaria para poder asesorar a la Persona Física del Régimen de Honorarios, y elaborar un estudio detallado de éste para la correcta determinación de los impuestos que tengan que pagar las personas que tributen bajo éste Régimen.

## OBJETIVO:

Dar a conocer de manera clara y sencilla las diversas obligaciones establecidas en las Leyes Fiscales que tienen las Personas Fisicas bajo el Régimen de Honorarios.

#### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:

La compleja estructura de las Leyes Fiscales, Reglamentos, Reglas y Ordenamientos, crean confusión en el cumplimiento de las obligaciones que tienen a su cargo los contribuyentes del Régimen de Honorarios, es una tarea complicada, cuyos errores traen como consecuencia pérdidas económicas en perjuício del contribuyente.

## HIPÓTESIS:

El Licenciado en Contaduría tiene la obligación de tener los conocimientos y la experiencia necesaria para poder asesorar a la Persona Física del Régimen de Honorarios, y elaborar un estudio detallado de éste para la correcta determinación de los impuestos que tengan que pagar las personas que tributen bajo éste Régimen.

#### **OBJETIVO:**

Dar a conocer de manera clara y sencilla las diversas obligaciones establecidas en las Leyes Fiscales que tienen las Personas Físicas bajo el Régimen de Honorarios.

#### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:

La compleja estructura de las Leyes Fiscales, Reglamentos, Reglas y Ordenamientos, crean confusión en el cumplimiento de las obligaciones que tienen a su cargo los contribuyentes del Régimen de Honorarios, es una tarea complicada, cuyos errores traen como consecuencia pérdidas económicas en perjuicio del contribuyente.

## **HIPÓTESIS:**

El Licenciado en Contaduría tiene la obligación de tener los conocimientos y la experiencia necesaria para poder asesorar a la Persona Física del Régimen de Honorarios, y elaborar un estudio detallado de éste para la correcta determinación de los impuestos que tengan que pagar las personas que tributen bajo éste Régimen.

#### ABREVIATURAS.

CFF Código Fiscal de la Federación.

FAC Factor de Actualización.

INPC Índice Nacional de Precios al Consumidor.

ISR Impuesto Sobre la Renta.

IVA Impuesto al Valor Agregado.

LISR Ley del Impuesto Sobre la Renta.

LIVA Ley del Impuesto al Valor Agregado.

**RFC** Registro Federal de Contribuyentes.

RISR Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

RIVA Reglamento del Impuesto al Valor Agregado.

RRM Regla de Resolución Miscelánea.

## INTRODUCCIÓN

Uno de los rubros de Ingresos más importantes de las personas físicas es sin lugar a dudas el de Honorarios, ya que este agrupa primordialmente a los servicios profesionales que se prestan de manera independiente tales como: Arquitectos, Médicos, Contadores, Abogados y en general de cualquier profesión.

A través de este trabajo quiero dar a conocer la verdadera importancia que tiene el correcto cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes del Régimen de Honorarios.

Precisando que dichas obligaciones no se limitan únicamente al pago de los impuestos correspondientes, sino que también se debe cumplir con las diferentes disposiciones fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, tales como inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes, llevar una contabilidad que debe ser clara, veraz y oportuna, así como expedir recibos de honorarios que cumplan con todos los requisitos fiscales señalados por nuestras Autoridades Hacendarías, para así evitar su no deducibilidad y los contratiempos que esto implica.

Por otro lado ejemplificar el correcto llenado de los formatos autorizados, para evitar requerimientos y multas, que siempre serán una molestia para el contribuyente.

El tema que vamos a tratar en el presente trabajo es el denominado "ASPECTOS FISCALES DE PERSONAS FÍSICAS CON INGRESOS BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS". El proyecto mencionado esta dividido en 4 capítulos que tratan de los temas de mayor relevancia para cumplir los objetivos establecidos comentados con anterioridad

Dentro del capítulo 1, hablaré de los Aspectos Históricos de los impuestos. Clasificación y Características de los mismos.

Posteriormente hago mención en el capítulo 2 del Concepto, Clasificación y Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Independientes y otros puntos referentes a los Honorarios en sí.

Por otra parte dentro del capítulo 3 mencionó la Estructura Fiscal que deben cumplir toda persona que quiera tributar dentro de éste Régimen.

Y por último en el capítulo 4 desarrollamos un caso práctico en el cual se muestra claramente la manera en que deben ser elaboradas las declaraciones que se presentan trimestralmente, así como la declaración anual del ejercicio.

Jackeline Vega Cornejo.



# Capitulo 1

MARCO GENERAL DE LOS IMPUESTOS

## 1.1. ASPECTOS HISTÓRICOS DE LOS IMPUESTOS.

El deber de contribuir para los gastos públicos es una consecuencia inmediata de la convivencia social. Los impuestos aun cuando tienen su origen en la Ley, tienen su razón en la obligación, de que todos los ciudadanos debemos de cooperar para la subsistencia y progreso de la colectividad.

Para comprender mejor la finalidad de los impuestos es necesario saber cuándo aparecen estos. Por lo tanto mencionaré algunos de sus antecedentes en diferentes partes del mundo.

El surgimiento de los impuestos o tributos es con el hombre mismo, pues es fácilmente palpable la tendencia que ha seguido la humanidad en cuanto a la conocida "Ley del más fuerte", es decir, que siempre el poderoso ha aprovechado tal posición para que el débil en la mayoría de los casos le aporte tributos; lo anterior plantea rápidamente que los tributos hacen su aparición de una manera anárquica, caprichosa y en algunos casos incluso de tipo humillante.

Para comprender lo anterior citaré la Teoría de Maslow, la cual se refiere a la necesidad de considerar que existe un "ser superior" o "Dios", de ahí que el ser humano haya dado valor revelante a la Religión.

El fenómeno religioso ha sido aprovechado de tal modo que en la antigüedad se hacia prácticamente imposible la defraudación de tributos ya que se consideraba que si alguien no pagaba este tributo, pesarían sobre él calamidades que iban desde enfermedades, demonios, hasta la muerte misma.

En las primeras civilizaciones como en la Egipcia ya existían los tributos para el Faraón; una de sus formas de tributar y que es la más antigua es "el trabajo personal" que es el caso de la construcción de la pirámide del Rey Keops. Este pueblo legó al mundo moderno experiencias valiosas: por ejemplo, ellos manejaban un control de declaraciones de impuestos sobre frutos y animales y demostraron su control fiscal al operar con recibos el cobro de los tributos.

El pueblo Romano nos deja las aportaciones de sus Emperadores tales como Augusto, que en el tiempo que manejó la administración del Imperio estableció el impuesto del uno por ciento sobre los negocios globales. Tito decretó el cobro de impuestos por el uso de urinarios públicos.

Existía pues en el Imperio Romano desde una organización bien fundada en el campo tributario hasta la tiranía de sus Emperadores como es en el caso de Tito, con un impuesto humillante como el ya citado.

La historia de los impuestos también hace su aparición en el pueblo Azteca el cual determinó la importancia de la recaudación de los tributos y por ello estableció un sistema a través de los "Calpixquis" quienes eran identificados en la gran Tenochtitlan por portar en las manos respectivamente una vara y un abanico.

El pueblo Azteca marca la pauta para lo que en nuestros días se conoce como impuestos ordinarios y extraordinarios, pues ellos manejaban los impuestos normales y los famosos impuestos de guerra o para celebridades religiosas.

Como dato histórico del pueblo Azteca puede citarse que básicamente sus tributos fueron desarrollados en especie y posteriormente canjeados por el tributo en dinero y en monedas con la llegada de los conquistadores españoles.

El pueblo Chino también aparece en escena cuando varias de sus personalidades más notables de la filosofía oriental, como es el caso de Confucio participaba como inspector de la Hacienda del Príncipe Dschau en el año 531 a.C; Lao-Tse hace referencia a la cuestión tributaria cuando afirmaba "un pueblo no se puede dirigir bien, cuando es agobiado por excesivas cargas".

En Perú florecieron lo que se conocen como los primeros asesores fiscales, los Quipo- Camayos estos orientaban a los que debían pagar tributos.

En la Edad Media el señor feudal establece las condiciones para sus siervos, los cuales están ante todo obligados a deberles respeto y agradecimiento, esto origina que la cuestión tributaria se vuelva anárquica, arbitraria e injusta ya que los siervos deberían de cumplir con dos tipos de obligaciones: personales y económicas.

Dentro de esta época surgen diferentes impuestos:

Impuesto de la talla. Se conoció con este nombre porque al momento de ser pagado se hacía en un pedazo de madera una marca o talla, como ejemplo podemos mencionar armar de caballero a un hijo o el casamiento de una de sus hijas.

Impuesto de peaje. Que consistía en pagar por transitar por los peligrosos y escasos caminos.

A manera de proyección puede decirse que el impuesto de peaje y el de las alcabalas en nuestros días son los impuestos de importación y exportación, así como también el de talla significó el primer momento del impuesto predial vigente en nuestros días.

En México han existido impuestos en una variedad insospechada, por lo cual mencionaré algunos de ellos de acuerdo a su importancia.

Impuesto de Avería. Consistía en el pago que hacían a prorrata los dueños de las mercancías que se transportaban en buques y que se pagaban para los gastos de los mismos que se escoltaban a las naves que entraban o salían del Puerto de Veracruz, este impuesto llegó a manejarse hasta un 4% del valor de las mercancías.

Impuesto de Almirantazgo. Este impuesto lo pagaban los barcos que llegaban a los puertos por la entrada y salida de mercancía, el pago de este impuesto lo hacían los dueños de las mercancías y llego a alcanzar el 15%.

**Impuesto de Loteria.** Tomando en cuenta que el hombre siempre ha jugado con la fortuna, en 1967 se establece el impuesto de la lotería con una tasa del 14% sobre la venta de dicha lotería.

Impuesto de Aicabala. Consistía en el pago de pasar mercancia de una provincia a otra.

**Impuesto de caldos.** Siendo pagado este impuesto por la fabricación de vinos y aguardientes.

Impuesto del timbre. Pagado en México y conocido con este nombre por que consistía en un pago amparado por estampillas que se adquirían ante las autoridades fiscales.

Impuesto sobre ingresos mercantiles. Impuesto que pagaban los comerciantes por el ejercicio de sus actividades y que llegó alcanzar la tasa del 4%. Este impuesto se puede decir desapareció recientemente al surgir el Impuesto al Valor Agregado.

Cabe mencionar que se establece la primera Ley del Impuesto Sobre la Renta llamada la Ley del Centenario del 20 de Julio de 1921, estableciendo un impuesto extraordinario que se pago por única vez; esta se dividía en cuatro capítulos.

Del ejercicio del Comercio o Industria.

Del ejercicio de una Profesión Liberada, Literaria o Artística.

Del trabajo, Sueldo o Salario.

De la colocación de dinero o Valores a Crédito.

La Ley del Impuesto Sobre la Renta en el transcurso del tiempo sufrió modificaciones por lo tanto mencionaré algunos de sus antecedentes a partir del año de 1995.

En el año de 1995 en la reforma fiscal se realizan adecuaciones a la Ley del Impuesto Sobre la Renta para apoyo a la pequeña y mediana empresa que son las que obtengan ingresos hasta \$ 4,000,000.00. Los pagos serán

trimestrales y pueden aplicar deducción inmediata en áreas metropolitanas y de influencia del D.F., Guadalajara y Monterrey.

A partir del año de 1995, el Congreso de la Unión aprobó la Ley del Servicio de Administración Tributaria (SAT) cuya finalidad se configuraba en una organización especializada, mejorar el servicio y la atención a los contribuyentes.

En el año de 1996 se pueden disminuir las pérdidas fiscales en diez años y cinco años para las pérdidas cambiarias o por inflación, incremento en los porcentajes de deducibilidad de las inversiones.

En el año de 1997 se crea el Régimen de Pequeños Contribuyentes y se deroga el de contribuyentes menores, se establecen los países en juridiscoiones de baja imposición fiscal y los que tienen un régimen de impuesto territorial.

En 1998 se establece un Régimen para Personas Físicas con actividad empresarial denominado de los pequeños contribuyentes con ingresos hasta \$ 2,233,824.00 con un mínimo de obligaciones , pagando el 2.5% sobre sus ingresos , en forma semestral o trimestral y considerándose pago definitivo.

La Reforma Fiscal para 1999, presentó grandes complicaciones legislativas para su aprobación, introduciendo cambios tendientes a obtener mayor recaudación ante la baja de los ingresos petroleros. Destaca la opción de diferir una parte del ISR para actividades empresariales bajando para 1999 la tasa del 32% o sin opción el 35%., al momento de pagar dividendos.

El pago provisional y el ajuste se efectuará al 32%.

En el año 2000 se realizan adecuaciones al ISR y gran cambio en la mecánica del acreditamiento del IVA y se introduce un ajuste semestral a los pagos provisionales del IVA, se modifica el procedimiento para la determinación del ajuste a los pagos provisionales para aplicar la tasa del 30% a la base del ajuste, sin las partidas no deducibles, que estarán sujetas a la tasa del 35% por no ser susceptibles de reinversión de utilidades. (1)

## 1.2. DEFINICIÓN DE IMPUESTO.

Antes de definir la palabra impuesto es necesario señalar que la recaudación de recursos por parte del Estado constituye una rama conocida como el Derecho Fiscal; por lo tanto definiré esta disciplina.

DERECHO FISCAL. Es el conjunto de normas jurídicas que se refieren al establecimiento de impuestos, derechos y contribuciones especiales, a las relaciones jurídicas principales y accesorias que se establecen en la Administración y los particulares con motivo de su nacimiento, cumplimiento o incumplimiento, a los procedimientos oficiosos o contenciosos que pueden surgir y a las sanciones establecidas por su violación.(2)

El Código Fiscal de la Federación en su artículo 2 fracción I define así: "Impuestos son las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas a las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos."

Para una mejor comprensión se considera: que los impuestos son prestaciones comúnmente en dinero que el Estado exige en ejercicio de su poder de Imperio sobre la base de la capacidad contributiva, en virtud de una Ley y para cubrir los gastos que le demanda el cumplimiento de sus fines.

También se puede decir que es una suma de dinero que exige el Estado de manera proporcional y equitativa a sus habitantes por el costo de una mejora o servicio público. Ejemplo: servicio de limpieza de las vías públicas y el alumbrado, alcantarillado, pavimentación y ampliación de calles.

#### 1.3. CLASIFICACIÓN DE LOS IMPUESTOS.

A continuación se indican las principales clasificaciones de los impuestos, que son las siguientes:

#### a) Directos e Indirectos.

Impuestos Directos. Son aquéllos en los que hay una identidad entre el sujeto contribuyente de hecho y el sujeto contribuyente de derecho, es decir, son aquéllos impuestos en los que no opera el fenómeno de la translación a terceras personas, sino que producen su efecto en el patrimonio propio del sujeto que lo cubre. Ejemplo: el Impuesto Sobre la Renta.

**Impuestos Indirectos.** Al contrario de los impuestos directos, todo aquello que permite que el sujeto pasivo pueda trasladar a terceras personas la carga tributaria, trayendo como consecuencia que no se vea afectado su patrimonio.

Ejemplo: Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.

## b) Reales y Personales.

Impuestos Reales. Son aquéllos que para determinar el monto del impuesto a pagar se prescinde de las condiciones personales del contribuyente, y que al señalar el hecho generador se destaca el bien económico relacionado con su realización, relegando a segundo término al sujeto del impuesto. Tal es el caso del Impuesto Predial.

Impuestos Personales. Son aquéllos que para determinar el monto del impuesto a pagar toman en cuenta la situación personal del contribuyente, estado civil, familia, fuente del ingreso a fin de permitirle deducciones o reducciones por cargas de familia, por ejemplo: el Impuesto Sobre la Renta a cargo de los Asalariados.

#### c) Por el Criterio del Sujeto Activo.

Impuestos Federales. Son aquéllos que se encuentran establecidos anualmente en la Ley de Ingresos de la Federación.

Impuestos Estatales. Son aquéllos que se encuentran establecidos en las Leyes Hacendarías Locales y conforme a ello los Estados obtienen ingresos necesarios para su sostenimiento.

**Impuestos Municipales.** Son los que los Estados acuerdan en sus Leyes Fiscales, para los Municipios y que puedan ser recaudados por estos.

## d) Generales, Especiales.

Impuestos Generales. Son aquéllos que gravan diversas actividades u operaciones, pero tienen de común que son de la misma naturaleza. El Impuesto Sobre la Renta es un impuesto de las personas físicas provenientes de sus ingresos por salarios que se causa por la percepción de un sueldo, por ingresos derivados de una indemnización, por prima de antigüedad, por separación de trabajo, entre otros.

Aquí se gravan diversos ingresos pero tienen la misma naturaleza laboral.

**Impuestos Especiales.** Estos se refieren a que gravan determinada actividad, como podemos mencionar, el impuesto sobre la producción de energía eléctrica.

## e) Extraordinarios y Ordinarios.

Impuestos Extraordinarios. Son aquéllos que se perciben sólo en circunstancias especiales, cuando el Estado tiene que hacer frente a necesidades imprescindibles y se establecen por un corto tiempo y después desaparecen. Ejemplo: El Impuesto llamado del Centenario.

Impuestos Ordinarios. Son aquéllos que se perciben regular y normalmente, año con año, en cada ejercicio fiscal tales como Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado.

#### f) En consideración a la Producción con la Base de Cálculo.

Impuesto Fijo. Aquellos que no sufren alteración cuando la base se modifica.

Impuesto Proporcional. Los que mantienen una constante relación entre la base y la cuantía del impuesto.

**Progresivos.** Donde la relación de cuantía del impuesto con respecto al valor de riqueza gravada aumenta a medida que aumenta el valor de ésta.

## 1.4. CARACTERÍSTICAS DE LOS IMPUESTOS.

Deben estar establecidos en Ley. Esto obedece al principio de legalidad que debe satisfacer toda contribución y tiene su fundamento en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece la obligación de los mexicanos el de contribuir para los gastos públicos, así como de la Federación, del D.F. o del Estado y Municipios en que residan de manera proporcional y equitativa que dispongan las Leyes. Lo establecido en este artículo se reafirma con las disposiciones contenidas en los artículos 73 fracción VII y Artículo 74 fracción IV.

Debe ser proporcional y equitativo. Que un impuesto sea proporcional, significa en que los sujetos pasivos deben contribuir a los gastos públicos en función de su respectiva capacidad económica, debiendo aportar una parte justa y adecuada de sus ingresos, utilidades o rendimientos.

Equitativo significa en la igualdad ante la misma Ley tributaria de todos los sujetos pasivos de un mismo tributo, los que en tales condiciones deben recibir un tratamiento idéntico en lo concerniente a hipótesis de causación, acumulación de ingresos gravables, deducciones permitidas, plazos de pago, etc; esto quiere decir que los contribuyentes de un mismo impuesto deben guardar una situación de igualdad frente a la norma jurídica que lo establece y regula.

Debe destinarse a satisfacer los Gastos Públicos. Significa que lo que se recauda de impuestos ingresa a un fondo común que sirve para financiar las erogaciones de carácter público, mismas que se integra por los gastos propios del Estado y por los tendientes a la satisfacción de las necesidades colectivas, se justifica la existencia de la relación jurídico – tributaria y posee

autoridad legal y moral para exigir a la ciudadanía el pago veraz y oportuno de los impuestos.

Esto que se señala está fundamentado en el artículo 31 fracción IV de la Constitución este a su vez adopta la llamada "Teoría del Beneficio Equivalente", donde nos dice que el valor de los servicios que el gobierno presta a los individuos es equivalente al importe de los impuestos que pagan.

El pago del impuesto es obligatorio. Se deriva de la necesidad de dotar al estado mexicano de los medios suficientes para que satisfagan las necesidades sociales o públicas a su cargo, él deber de pagar proviene del hecho o actos previstos por la Ley fiscal.

El Impuesto debe establecerse a favor de la Administración Activa. Señalada como facultad del poder Legislativo, la de examinar, discutir y aprobar anualmente el presupuesto de Egresos de la Federación, a su vez su artículo 73 fracción VII de la propia Constitución, señala como facultad del Congreso de la Unión imponer las contribuciones que basten a cubrir el presupuesto, el cual es ejercitado por la Administración Activa de la Federación.

## 1.5. APROVECHAMIENTOS, PRODUCTOS Y ACCESORIOS.

Aprovechamientos. El Código Fiscal de la Federación en su artículo 3º establece que son los ingresos que percibe el Estado por sus funciones de derecho público, distinto de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamiento y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal.

Los recargos, sanciones, gastos de ejecución y la indemnización por cheques devueltos del 20%, que se apliquen en relación con aprovechamientos, son accesorios de estos y participan de su naturaleza.

**Productos.** Son las contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado.

Ejemplo : enajenación de bienes muebles e inmuebles, explotación de tierras y aguas.

Accesorios. Los accesorios de los impuestos son las prestaciones de carácter pecuniario que se originan como consecuencia del incumplimiento o cumplimiento extemporáneo a requerimiento de la autoridad de sus obligaciones fiscales, o bien por no hacerlo como lo ordenan las disposiciones fiscales.

El Código Fiscal de la Federación señala que los recargos, las sanciones, los gastos de ejecución y la indemnización por cheques devueltos son accesorios de las contribuciones.



# CAPÍTULO 2

ASPECTOS
GENERALES DE
PERSONAS FÍSICAS
DEL RÉGIMEN DE
HONORARIOS

#### 2.1. SUJETOS DE LOS IMPUESTOS.

Los sujetos obligados al pago de los Impuestos, son las personas físicas y morales que realicen las situaciones jurídicas o de hecho previstas como generadoras de la obligación fiscal, de acuerdo con las Leyes respectivas, denominadas por la propia legislación "contribuyentes".

En la obligación tributaria se establece un vínculo entre el Sujeto Activo y el Sujeto Pasivo.

**Sujeto** Activo. Conforme a nuestra Constitución únicamente se tiene obligación de cubrir contribuciones a la Federación, a los Estados o Entidades Federativas y a los Municipios por lo que son los únicos sujetos activos en nuestro país; los cuales tienen la facultad de exigir a los contribuyentes el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Los órganos facultados para exigir el cumplimiento de la obligación tributaria, son los autorizados por las Leyes Fiscales, estos órganos son los siguientes:

**Federales.** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que es el organismo encargado de recaudar las contribuciones federales.

El Instituto Mexicano del Seguro Social encargado de recaudar las cuotas para el seguro social a cargo de patrones y trabajadores, así como las cuotas para el Sistema de Ahorro para el Retiro a cargo de los patrones.

El Instituto Nacional de la Vivienda para los trabajadores es el encargado de recaudar las aportaciones y abonos retenidos a trabajadores por patrones.

El Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas por conducto de su tesorería se encarga de recaudar las cuotas a cargo de los militares.

Distrito Federal: Por conducto de su tesorería, que es la encargada de recaudar las contribuciones que le corresponden a éste.

**Estatales:** Las entidades federativas, por conducto de sus respectivas secretarías de finanzas y tesorerías generales, son los órganos encargados de recaudar las contribuciones estatales.

Las delegaciones de dichas secretarías por medio de su receptoria de rentas.

**Municipales**: Los municipios por conducto de sus respectivas tesorerías y se encargan de recaudar las contribuciones municipales.

Las delegaciones de la tesorería de los municipios por medio de su receptoria de rentas.

**SUJETO PASIVO.** En nuestro país son sujetos pasivos de la relación tributaria y en consecuencia obligados a pagar impuestos, las personas físicas o morales nacionales o extranjeras que radiquen en nuestro país o que obtengan ingresos de fuente de riqueza establecida en el país.

La calidad de sujeto pasivo o contribuyente, se adquiere cuando se realizan hechos o situaciones jurídicas previstas por las leyes fiscales vigentes durante el lapso que ocurran, como generadoras de obligaciones contributivas o tributarias, de conformidad con el artículo 6º del Código Fiscal de la Federación, que viene a ser lo que se denomina causación o nacimiento de la obligación tributaria.

Del contenido de los artículos 1º y 26 del Código Fiscal de la Federación se desprende que existen las siguientes clases de sujetos pasivos:

Sujetos pasivos directos o por deuda propia. Son las personas físicas o morales obligados a contribuir para los gastos públicos del Estado, de acuerdo con las leyes fiscales respectivas; son quienes realizan directa o personalmente los hechos o situaciones jurídicas previstas como generadoras de la obligación tributaria.

Sujetos pasivos Indirectos o por deuda ajena. Se les llama también responsables solidarios; son todos los terceros que en forma indirecta adquieren la obligación en el pago del crédito fiscal, a cargo del sujeto pasivo directo, ya derive dicha responsabilidad por sustitución, o por solidaridad.

Sujetos pasivos exentos. Son aquéllos que por disposición de la Ley, se les exime o se les libera parcial o totalmente de pagar la contribución respectiva.

Sujetos no comprendidos dentro del supuesto gravado por la Ley fiscal. Son aquéllos que la conducta o acto que realizan no encuadra dentro de lo previsto por la Ley como generadora de la obligación fiscal.

## 2.2. CONCEPTO DE PERSONA FÍSICA.

**PERSONA.** Desde el punto de vista jurídico, es todo ser capaz de poseer obligaciones y derechos, y la personalidad es la aptitud para ser sujeto de derechos y obligaciones.

**PERSONA FÍSICA.** Se entiende al ser humano en su conformación natural, hombre o mujer, y dotado, por ende, de capacidad jurídica.

Las personas físicas tienen las siguientes características o atributos:

Capacidad Jurídica. Debemos entender la aptitud que tiene toda persona para ser sujeto de derechos y obligaciones. Esta puede ser de goce o de ejercicio.

La capacidad de goce la tienen todos los individuos por el solo hecho de serlo para ser sujetos de derechos, sin importar su edad, sexo, religión, o nacionalidad.

La capacidad de ejercicio es la aptitud que tienen los individuos para realizar actos jurídicos, ejercer derechos y contraer obligaciones. Ilamada también de actuar.

**Nombre.** Signo que distingue a una persona de las demás en sus relaciones jurídicas y sociales. Consta del nombre propio (Juan, Jorge Pablo, etc.) y del nombre de familia o apellidos (Mijares, García, Vaca, etc.)

**Domicilio.** Es el lugar donde residen con el propósito de establecerse en él. Es el local en que se encuentre el principal asiento de sus negocios, cuando

se presten servicios personales independientes, es el local que utilicen como base fija para el desempeño de sus actividades.

Estado Civil. Es la situación jurídica que guarda una persona física en el agrupamiento social al que pertenece, respecto de los demás miembros de la comunidad, considerado desde el punto de vista del derecho de familia, y que hace referencia a la calidad de padre, hijo, casado, soltero, divorciado, viudo.

Patrimonio. Esta formado por el conjunto de bienes y derechos apreciables en dinero.

Nacionalidad. Es una relación jurídico política que se establece entre un individuo y un Estado. De esta relación resultan diferentes consecuencias, según sea la persona nacional o extranjera.

## 2.3. DEFINICIÓN DE HONORARIOS.

HONORARIOS. Denominación tradicional dada a la retribución que por su trabajo perciben quienes ejercen las llamadas profesiones liberales (Médicos, Abogados, Ingenieros, Contadores, entre otros.)

Los Honorarios desempeñan la prestación de servicios profesionales, aquéllos que se obligan a efectuar en beneficio de otro, una labor que requiere de conocimientos técnicos o artísticos y en ocasiones de un Título Profesional mediante una renumeración.

En términos fiscales de acuerdo con La Ley de Impuesto Sobre la Renta en su artículo 84 considera ingresos por honorarios y en general por la prestación de un servicio personal independiente, las remuneraciones que se deriven de servicios, cuyos ingresos no están considerados en el Capítulo 1 de Sueldos y Salarios.

Se consideran también ingresos por honorarios de las personas que enajenen obras de arte hechas por ellas, así como los agentes de Instituciones de Crédito, de seguros, de fianzas o de valores, los promotores de valores y los administradores de fondos para el retiro, y quienes obtengan ingresos mediante la explotación de una patente aduanal, inclusive cuando su actividad sea comercial.

## 2.4. CLASIFICACIÓN DE HONORARIOS.

A continuación se presenta la clasificación de los diferentes tipos de Honorarios:

- Honorarios Asimilables a Sueldos.
- Honorarios Preponderantes.
- Honorarios Esporádicos.

#### Honorarios Asimilables a Sueldos.

Los Ingresos Asimilados a Sueldos y Salarios se encuentran regulados en la Ley del Impuesto Sobre la Renta asemeja a sueldos y salarios los ingresos percibidos por otros conceptos como son honorarios, comisiones, o remanentes distribuibles, entre otros y de esta manera, las personas físicas en lugar de cumplir las obligaciones fiscales propias del ingreso que perciben, cumplen las obligaciones fiscales aplicables al régimen de Sueldos y Salarios.

En estos Honorarios existe relación laboral y por lo tanto los pagos se realizarán a través de una nómina, los anticipos no deben considerarse salarios para efectos del Seguro Social, Infonavit, S.A.R., e Impuesto del 2% Sobre Nóminas.

Según el artículo 78 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta manifiesta como ingresos asimilables a sueldos y salarios por la prestación de un servicio personal subordinado a los honorarios que perciban personas físicas de personas morales o de personas físicas con actividades empresariales a las que presten servicios personales independientes, cuando comuniquen por escrito al prestatario que optan pagar el impuesto en los términos de este Capítulo.

Existen ingresos por honorarios que la Ley del Impuesto Sobre la Renta asimila a sueldos y salarios los cuales son los siguientes: Los honorarios a miembros de consejos Directivos, de Vigilancia, Consultivos o de cualquier otra índole, así como los honorarios a Administradores, Comisarios y Gerentes Generales.

Para efectuar la retención del impuesto, el segundo párrafo siguiente a la tarifa del artículo 80 de la LISR dispone que los que hagan las retenciones por los ingresos que se asimilan a salarios acreditarán contra el impuesto que determinen a cargo del contribuyente el subsidio que, en su caso, resulte aplicable en los términos del Art.80-A de esa Ley, y el monto que se obtenga se disminuirá con el crédito general a que se refiere el artículo 141-B, estos contribuyentes tienen derecho al 100% de subsidio ya que no cuentan con los beneficios propios de un trabajador.

La retención por honorarios de consejo a que se refiere el Art.80 no podrá ser inferior al 30% sobre el monto de la percepción.

# **HONORARIOS PREPONDERANTES.**

De acuerdo con el artículo 78 fracción IV se asimilan a un sueldo los honorarios a personas que presten servicios preponderantemente a un prestatario, siempre que los mismos se lleven a cabo en las instalaciones de este último.

Se entiende que una persona presta servicios preponderantes a un prestatario, cuando los ingresos que hubiera percibido de dicho prestatario, en el año de calendario inmediato anterior; representen más del 50% del total de sus percepciones.

Antes de que se efectué el primer pago de honorarios en el año de calendario de que se trate, las personas referidas anteriormente deberán comunicar por escrito al prestatario en cuyas instalaciones se realice la prestación del servicio, si los ingresos que obtuvieron de dicho prestatario en el año inmediato anterior excedieron del 50% del total de los percibidos por concepto de honorarios y en general por la prestación de un servicio personal independiente.

En caso de que se omita dicha comunicación, el prestatario estará obligado a efectuar las retenciones correspondientes.

Cabe señalar, que en el artículo 82 del Reglamento de la Ley de Impuesto Sobre la Renta establece que los contribuyentes que obtengan ingresos en los términos del artículo 78 de la Ley, durante el primer año que presten servicios a un prestatario no estarán obligados a presentarle la

comunicación a que se refiere el tercer párrafo de dicha fracción, sin embargo podrán optar por comunicar al prestatario que les efectúe las retenciones correspondientes durante dicho período, en lugar de cumplir con la obligación a que se refiere el artículo 86 de la Ley.

Los ingresos por Honorarios y en este caso preponderantes radica por tener una relación independiente entre el patrón y el prestador de servicios que solo para fines de ISR, se asimilan a sueldos y salarios.

#### HONORARIOS ESPORÁDICOS.

Se considera que se trata de honorarios en forma esporádica cuando los contribuyentes no dispongan de un local como base fija para prestar sus servicios personales independientes artículo 104 LISR.

En el artículo 88 último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta señala aquellos contribuyentes que obtengan ingresos en forma esporádica deducirán en su declaración anual únicamente los gastos directamente relacionados con su obtención.

Estos contribuyentes efectuarán su pago provisional mediante la declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas dentro de los 15 días siguientes a la obtención del ingreso, cuyo único pago provisional es a cuenta del impuesto anual que es del 20% de los honorarios percibidos sin deducción alguna., quedan relevados de la obligación de llevar libros y registros así como de presentar declaraciones provisionales.

# 2.5. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES (HONORARIOS).

Dentro de nuestra vida actual, muchos profesionales ofrecen sus servicios al público, en despachos que tienen instalados para ese objeto, lo mismo se trate de especialistas en la rama de Derecho, Ingeniería, Medicina, Planeación y Organización de Empresas, Contabilidad así como en otras varias actividades.

Toda industria tiene derecho de recurrir a esos profesionistas para contratar sus servicios. El profesional es el jefe en su propio despacho y lo dirige como mejor le parece. Redacta sus escritos judiciales, dibuja sus planos, o hace los cálculos respectivos, poniendo en práctica la técnica que aprendió. En estos casos no puede hablarse de una relación de trabajo respecto a sus clientes; pero puede ocurrir, de hecho ocurre en muchos casos que un patrón contrate los servicios de un profesional para que los preste en tiempo fijo y mediante un salario convenido.

Entonces la actividad del profesional queda subordinada jurídicamente al patrón, quien puede disponer de ella y darle instrucciones en la ejecución del trabajo, aunque se entiende, desde luego que a medida que es mayor la especialidad técnica es menor la intervención del patrón.

A continuación definiremos que es un **Contrato**: Se puede decir que es aquel en virtud del cual una parte, a la que se le designa con el nombre de profesionista o profesor, se obliga a realizar un trabajo que requiere preparación técnica y en ocasiones de un título profesional para llevarlo a cabo, a favor de otra persona llamada cliente o usuario, a cambio de una renumeración que recibe el nombre de honorario.(3)

# CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

- Es Principal. Por que existe y subsiste por sí mismo o sea que no depende de ningún otro contrato.
- Bilateral. Calificación aplicada al contrato que contiene derechos y obligaciones reciprocas para ambas partes.
- 3. Oneroso. Ya que otorga provechos y gravámenes recíprocos, aun cuando el artículo 24 de la Ley Reglamentaria del artículo 5 Constitucional, al definir lo que es Ejercicio Profesional, establece que "es la realización habitual a título oneroso o gratuito de todo acto, o la realización de cualquier servicio de cada profesión".
- 4. Consensual. Por que no requiere ninguna formalidad para su validez, el consentimiento puede manifestarse de manera expresa o tácita expresamente cuando se hace por escrito.
  - El artículo 1832 del Código Civil establece que en los contratos civiles cada uno se obliga en la manera y términos que aparezca que quiso obligarse, sin que para la validez del contrato se requieran formalidades determinadas.
- Instantáneo. Cuando produce todo sus efectos al celebrarse el contrato.
- Periódico. Cuando los efectos del contrato se producen a través del tiempo.
- 7. **Verbal.** Aquel cuyo contenido no existe constancia por escrito bastando para su eficacia la mera expresión oral.
- 8. **Forma.** La Ley no exige formalidad alguna para la celebración de este contrato, bastando por lo tanto el solo acuerdo de voluntades.

#### **ELEMENTOS ESENCIALES.**

CONSENTIMIENTO. Se presenta cuando un profesionista está conforme en prestar su trabajo que requiere la preparación técnica y título profesional y otra persona denominada cliente o usuario, está conforme en pagar los honorarios pactados.

**OBJETO**. El objeto está integrado por el servicio que el profesionista se obliga a prestar por la retribución u honorarios que el cliente o usuario se obliga a pagar. El servicio profesional debe ser posible y lícito, según los establece el artículo 1827 del Código Civil.

#### **ELEMENTOS DE VALIDEZ.**

Capacidad para el Profesionista, además de la capacidad para contratar, debe tener una especialidad, que es la posesión del título que lo habilite para el desempeño de su profesión. Bajo la pena que señala el artículo 250 del Código Penal del Distrito Federal y los artículos 62 al 64 de la Ley de Profesiones. Sin este requisito tampoco tendrá derecho de cobrar honorarios, según lo establece el artículo 2608 del Código Civil y el artículo 68 de la Ley reglamentaria del artículo 5º Constitucional.

Capacidad para el Cliente, es suficiente la capacidad general, es decir, ser mayor de edad y estar en pleno uso de sus facultades. Si el cliente se obliga a transmitir la propiedad de una cosa, debe tener la capacidad especial de disposición. Si se trata de una persona moral, el Representante debe tener facultades y poderes suficientes para contratar.

#### OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES.

OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS.

#### Prestar servicio profesional en el tiempo, lugar y forma convenidos.

La obligación principal del profesionista en el cumplimiento de ella tiene que poner todo su saber, su técnica y ciencia al servicio del cliente, pero aunque no tenga éxito en el trabajo tiene derecho a los honorarios pactados en el contrato.

# Avisar al cliente cuando no se pueda continuar prestando sus servicios.

El profesionista debe avisar oportunamente a la persona que lo contrate, cuando no se puede continuar prestando sus servicios y quedará obligado a satisfacer los daños y perjuicios que cause, cuando no se dé el aviso con oportunidad.

#### Responder por su negligencia, impericia o dolo.

El profesionista sólo es responsable hacia las personas quienes sirve por negligencia, impericia o dolo, sin perjuicio de las penas que merezca en caso de delito, según lo dispuesto en el artículo 2615 del Código Civil.

#### Guardar el Secreto Profesional.

Esta obligación está establecida en el artículo 36 de la Ley de Profesiones y consiste en no revelar nada de lo que se le hubiere confiado con motivo del contrato, salvo los informes que obligatoriamente establezcan las leyes respectivas.

# OBLIGACIONES DEL CLIENTE O USUARIO.

# Pagar los Honorarios al Profesionista.

Esta obligación es la fundamental para el cliente. La retribución puede consistir no sólo en una cantidad en numerario, pues se puede convenir que el cliente pague en especie o en servicios.

La acción para cobrar el importe de los honorarios prescribe a los dos años, a partir de la fecha en que se dejaron de prestar los servicios. (Art. 1161 fracción I del Código Civil).

#### Pagar las expensas o gastos.

Esta obligación del cliente es la de pagar los gastos originados por el contrato cuando los haya. (Art. 2609 y 2610 del Código Civil).

#### **DURACIÓN DEL CONTRATO.**

La prestación de servicios profesionales puede consistir en la celebración de uno o varios negocios, por lo que su duración puede ser definida o indefinida, si se trata de un sólo negocio tendrá vigencia el contrato hasta la conclusión de este, si es el caso de varios negocios, su duración puede tener un doble aspecto.

En el primero la duración del Contrato concluirá hasta la terminación de los negocios encomendados, y en el segundo la duración puede ser variable.

# EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

Las partes pueden señalar a su arbitrio las causas por los cuales se extinguirá la prestación de servicios; en caso de omisión, en el artículo 2614 del Código Civil dispone "Siempre que un profesionista no pueda continuar prestando servicios, deberá avisar oportunamente a la persona que ocupe, quedando obligado a satisfacer los daños y perjuicios que se causen, cuando no diere este servicio con oportunidad".

#### También son causas de Extinción:

- Revocación.
- Renuncia del Profesionista.
- Muerte del que presta el servicio o del que recibe.
- La interdicción de uno u otro.
- Vencimiento del plazo y la conclusión del o los negocios encomendados.

A continuación se presenta un ejemplo de Contrato:

#### CONTRATO.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CONSUELO CALLEJAS RUELAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROFESIONAL", Y POR OTRA A PANALPINA SERVICIOS S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA "EMPRESA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ING. MARCO ANTONIO TORRES CEDILLO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### CLÁUSULAS

- 1.-Señala "El Profesional" Consuelo Callejas Ruelas ser de Nacionalidad Mexicana de 60 años, inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes CARC4006287LA, con domicilio Unidad 3 Depto. No.3325 Colonia Jardín Balbuena que tiene la capacidad y técnica suficiente para desarrollar de una manera satisfactoria los servicios profesionales de Trámites Migratorios que constituyen el objeto de este Contrato.
- 2.-Manifiesta "La Empresa" Panalpina Servicios S.A. de C.V. que de acuerdo con sus operaciones , es preciso contratar los servicios de "El Profesional", que en la Cláusula 1 se señala.
- 3.-Manifiestan tanto "La Empresa" como el "Profesional", que el trabajo a desarrollar, motivo de este Contrato, lo realizará el día y hora que el mismo determine, sin que exista obligatoriedad para "La Empresa" de ajustarse a un horario determinado.
- 4.-Manifiesta "La Empresa", y así lo acepta "El Profesional", que el hecho de la celebración de este Contrato no impide al segundo contratarse con otras Empresas y/o solicitantes que requieran sus servicios.

- 5.-De acuerdo con lo enunciado en las Cláusulas anteriores, ambos contratantes convienen en que no existe relación laboral que genere derechos y obligaciones para ambos, ya que no se dan los supuestos establecidos en al Artículo 134 de la Ley Federal del Trabajo.
- 6.-Por los Servicios Contratados "La Empresa" cubrirá a "El Profesionista" la cantidad \$3,500.00 más el cargo relativo al Impuesto al Valor Agregado en los términos de la Ley, menos las retenciones de IVA e ISR esta cantidad puede cambiar cuando se soliciten trabajos de urgencia.
- 7.-El presente contrato podrá ser rescindido en cualquier tiempo mediante aviso por escrito que una de las partes dé a la otra con un mínimo de 60 (sesenta) días hábiles de anticipación.

Por último y por considerarse un contrato personalisimo también terminara en todos los casos por muerte o incapacidad de "El Profesionista" o por revocación hecha por "La Empresa" en cuyos casos deberá solo pagarse los honorarios hasta ese momento devengados.

- 8.-En caso de divergencia entre las partes , se establecen los tribunales de la Ciudad de México para dirimir las controversias que se susciten con motivo de la suscripción de este acuerdo.
- 9.-El presente Contrato se firma el 1 de Enero de 1999.

La Empresa.

El Profesional.

Cocc :

Ing. Marco Antonio Torres Cedillo.

Consuelo Callejas Ruelas.



# CAPÍTULO 3

# ESTRUCTURA FISCAL DE LOS INGRESOS BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS

# 3.1. OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES.

# Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.

De acuerdo al artículo 88 fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta nos menciona las obligaciones de los contribuyentes donde se hace referencia que estos deben solicitar su inscripción en el registro federal de contribuyentes.

Para efectos del artículo 27 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación las personas físicas que deban presentar declaraciones periódicas o que estén obligadas a expedir comprobantes por las actividades que realicen deberán solicitar su inscripción en el registro federal de contribuyentes.

La solicitud de inscripción deberá presentarse ante la Autoridad Recaudadora correspondiente al domicilio fiscal del contribuyente, se hará por conducto de los módulos de atención fiscal o de recepción de trámites fiscales ubicados dentro de la circunscripción territorial de dicha Administración.

La información relacionada con la identidad de las personas físicas que soliciten para el trámite antes mencionado, podrán proporcionar cualquiera de los siguientes documentos:

- Acta de nacimiento, en copia certificada o en copia fotostática certificada por funcionario público competente o fedatario público.
- Cartilla de Servicio Militar Nacional, pasaporte o credencial para votar con fotografía, en copia fotostática certificada por fedatario público.

Tratándose de extranjeros, acta de nacimiento en copia certificada o pasaporte legalizados por las Autoridades consensuales mexicanas competentes conforme a la Leyes aplicables.

Los contribuyentes deberán presentar el formato R-1 "Formulario de Registro", está forma puede adquirirla en cualquier papelería, debe presentarse por duplicado, luego se procederá a requisitarla, ya sea a máquina o con letra de molde a tinta negra, llenando para ello los siguientes recuadros: los que correspondan a los datos generales del contribuyente (recuadros 3 y 4 del formulario R-1), el que corresponda a la solicitud de inscripción (recuadro 5 del formulario R-1). A través de este formulario se señalaran las obligaciones fiscales por las que se dará de alta el contribuyente con ingresos por honorarios y la clave seria la 112 (Honorarios y en General por la prestación de un Servicio Independiente), la clave 132 (Honorarios Esporádicos), clave 518 (Honorarios, Régimen de Salarios) y la clave 201 (Impuesto al Valor Agregado) por último, la persona física estampara su firma en el espacio destinado para ello, en el recuadro 9.

En el formulario R-1 se puede presentar los siguientes avisos:

- Cambio de Domicilio Fiscal.
- Cambio de Nombre, Denominación o Razón social.
- Aumento de Obligaciones.
- Disminución de Obligaciones.
- Suspensión de Actividades.
- Reanudación de Actividades.
- Cancelación en el Registro Federal de Contribuyentes.

También se presentará apertura o cierre de establecimiento o locales que se utilicen como base fija para el desempeño de servicios personales independientes.

Posteriormente el contribuyente deberá tramitar su cédula de identificación fiscal que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Para las personas físicas está cédula tendrá impresa la clave de registro federal de contribuyentes asignada por la misma, así como la CURP que le haya otorgado la Secretaría de Gobernación de conformidad con lo establecido por la Ley General de Población donde está clave habrá de sustituir los registros de identificación de personas que actualmente se utilizan, ahora en día piden este dato para el llenado de las declaraciones de pagos provisionales, anuales, informativas y la constancia de retención.

Las personas físicas que a la fecha en que se les haya expedido cédula de identificación fiscal conteniendo CURP cuenten con comprobante fiscales en los que conste impresa la cédula anterior, continuarán usándolos hasta agotarlos o hasta que transcurra el término de dos años a que se refiere el artículo 29-A, segundo párrafo del CFF, to que suceda primero. Las personas físicas a las que se les haya expedido cédula de identificación fiscal conteniendo la CURP y que posteriormente soliciten la impresión de nuevos comprobantes fiscales, deberán utilizar la nueva cédula que le hubiere emitido la Secretaría.

La adopción y uso de la CURP tiene como finalidao:

Ser un instrumento de mayor amplitud para la identificación de las personas que integran la población del país.

Facilitará los trámites y hacer mas ágil la prestación de servicios públicos.

Servirá para una mejor planeación, programación y evaluación de servicios educativos, seguridad social, salud y programas de vivienda.

Agilizará la obtención o recuperación de certificaciones académicas, laborales o de cualquier documentación personal.

Simplificará la acreditación de la identidad de las personas y mejorará la organización del Registro Civil.

Facilitará que las personas reciban servicios en cualquier parte del territorio nacional, independientemente de su domicilio, ya que los archivos de la Administración Pública Federal serán homogéneos y este instrumento asegurará a los trabajadores que cada cuenta individual del S.A.R. tenga un número definitivo, que corresponda a un trabajador sólo pueda tener una cuenta individual para evitar la duplicación y omisión de las mismas.

La Clave Única de Registro de Población será una clave universal compuesta por letras y números que se asignará a todas las personas físicas domiciliadas en territorio nacional, dicha clave será individual e irrepetible por que se formará de los datos que aparecen en el acta de nacimiento de las personas; será invariable y verificable ya que se compondrá de dieciocho caracteres que se refieren al primero y segundo apellidos y al primer nombre de pila; fecha de nacimiento, sexo, entidad federativa de nacimiento; un número progresivo y un dígito verificador asignado por la Secretaría de Gobernación a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población, por lo tanto no podrá ser modificada

con el paso del tiempo o por cambios de domicilio que realicen las personas sujetas a ésta.

#### Llevar contabilidad.

En el artículo 102 del Reglamento del Impuesto Sobre la Renta nos dice que los contribuyentes que obtengan ingresos por Honorarios, podrán cumplir con la obligación de llevar contabilidad, mencionando que es una contabilidad simplificada esta se regirá de acuerdo al Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.

La Contabilidad Simplificada conforme a lo que establece ei artículo 32 del RCFF, consiste en un libro foliado de ingresos, egresos y registro de inversiones y deducciones.

Este libro debe satisfacer como mínimo los siguientes requisitos:

- Identificar cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolos con la documentación comprobatoria, de tal forma que puedan identificarse con las distintas contribuciones y tasas, incluyendo las actividades liberadas de pago por la Ley.
- Identificar las inversiones realizadas con la documentación comprobatoria, de tal forma que pueda precisarse la fecha de adquisición del bien o de efectuada la inversión, su descripción, el monto original de la inversión y el importe de la deducción anual. Artículo 26 del RCFF.

### Expedir comprobantes por los Honorarios obtenidos.

Los comprobantes que son expedidos deben contener los siguientes requisitos de acuerdo al artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

- Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del registro federal de contribuyentes de quien lo expida.
- Contener impreso el número de folio.
- Lugar y fecha de expedición.
- Clave del registro federal de contribuyentes de las persona a favor de quien se expida.
- 5. Describir el servicio que ampare el recibo.
- Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número y letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse en su caso.
- 7. Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.
- 8. Los recibos de honorarios deben estar firmados por la persona que los expide.
- 9. Impresa la leyenda "la reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito fiscal en los términos de las disposiciones fiscales" con letra no menor de 3 puntos.
- 10. La cédula de identificación fiscal reproducida en 2.75 cm por 5 cm. Sobre la impresión de la cédula, no podrá efectuarse anotación alguna que impida su lectura.

Estos comprobantes podrán ser utilizados por el contribuyente en un plazo máximo de dos años, contados a partir de su fecha de impresión.

Deberán expedirse en original y copia. Asimismo a los contribuyentes que se les retenga el impuesto deberán expedir comprobantes con la leyenda "Impuesto Retenido de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado".

#### Presentar Pagos Provisionales

Conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, los contribuyentes efectuarán pagos provisionales a cuenta del impuesto en forma trimestral, a más tardar el día 17 de los meses de Abril, Julio, Octubre y Enero del siguiente año, mediante la declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas y cuando el día 17 sea inhábil, se prorrogará el plazo hasta el siguiente día hábil, tal y como lo establece el artículo 12 del Código Fiscal de la Federación.

Sin embargo, la RRM 2.1.4 del 2000 establece que las personas físicas que no tributan conforme al régimen simplificado, ni de pequeños contribuyentes, podrán optar por efectuar sus pagos provisionales de impuestos el día 19 del mes que se trate o posteriormente, considerando el sexto dígito numérico de su clave del registro federal de contribuyentes y a más tardar en el día que les corresponda.

SEXTO DÍGITO	DÍA SIGUIENTE AL 19
NUMÉRICO DE LA CLAVE DEL RFC	
1 Y 2	Primer día hábil siguiente
3 y 4	Segundo día hábil siguiente
5 y 6	Tercer día hábil siguiente
7 y 8	Cuarto día hábil siguiente
9 y 0	Quinto día hábil siguiente

Adicionalmente, la RRM 3.18.3 nos dice aquéllos contribuyentes que hubieren obtenido en el ejercicio inmediato anterior (1999) ingresos por honorarios hasta por una cantidad equivalente a \$1,390,902.00 podrán efectuar sus pagos provisionales a más tardar en la fecha que les corresponda de conformidad con lo establecido en el artículo 119-L de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, que establece lo siguiente :

Los pagos relativos a los trimestres de Enero a Marzo, Abril a Junio, Julio a Septiembre y Octubre a Diciembre, se presentarán en el mes que corresponda conforme a lo siguiente:

Los contribuyentes cuya primera letra del Registro Federal de Contribuyentes quede comprendida dentro de las letra "A" a "G", efectuarán sus pagos en los meses de Mayo, Agosto, Noviembre y Febrero, respectivamente.

Los contribuyentes cuya primera letra del Registro Federal de Contribuyentes queda comprendida dentro de las letras "H" a "O", efectuarán sus pagos en los meses de Junio, Septiembre, Diciembre y Marzo, respectivamente.

Los contribuyentes cuya primera letra del Registro Federal de Contribuyentes quede comprendida dentro de las letras "P" a "Z", efectuarán sus pagos en los meses de Julio, Octubre, Enero y Abril, respectivamente.

Las declaraciones se presentarán en el mes que corresponda y a más tardar en el día cuyo número sea igual al del nacimiento del contribuyente. Cuando el día sea el 29, 30 o 31 y el mes de que se trate no contenga dicho día, el pago se efectuará el ultimo día del mes.

#### Declaración Anual.

Las persona físicas que desarrollen su actividad por Honorarios, están obligados a la presentación de la Declaración Anual de acuerdo al artículo 139 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta el cual nos menciona lo siguiente:

Las personas físicas que obtengan ingresos en un año de calendario, a excepción de los exentos y de aquellos por los que se haya pagado impuesto definitivo, están obligadas a pagar su impuesto anual mediante declaración que presentarán durante el período comprendido entre los meses de febrero y abril del año siguiente, ante las oficinas autorizadas.

#### 3.2. Ingresos Acumulables.

Tomando en cuenta lo establecido en el artículo 84 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta se consideran ingresos por Honorarios y en general por la prestación de un servicio personal independiente, las renumeraciones que se deriven de servicios cuyos ingresos no estén comprendidos en Capítulo I del Título IV de esta Ley (Sueldos y Salarios).

Los Ingresos por la prestación de un servicio personal independiente lo obtienen en su totalidad quien presta el servicio, no existe sociedad conyugal, y que se declararán hasta el momento en que sean cobrados, es decir no existen ingresos en crédito.

Se deberán considerar ingresos acumulables para el pago provisional a partir del mes de enero, las personas físicas tienen un ejercicio fiscal que siempre coincide con el año de calendario.

Otra aclaración importante es que los ingresos, no son acumulables trimestre con trimestre, si no que se toman únicamente los que corresponden al trimestre del pago provisional.

Las personas físicas que están comprendidas dentro de los ingresos por Honorarios son los profesionistas, técnicos, artistas, toreros, deportistas, agentes de seguros y fianzas, agentes aduanales, personas que enajenen obras de arte, promotores de valores, los autores que obtengan directamente ingresos por la explotación de sus obras.

#### 3.3. Ingresos Exentos.

Se consideran ingresos exentos, los que se mencionan en la fracción XXX del artículo 77 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que se refiere aquéllos ingresos que obtengan los contribuyentes por permitir a terceros la publicación de obras escritas de su creación en libros, periódicos o revistas, o bien la reproducción en serie de grabaciones de obras musicales de su creación, siempre que los libros, periódicos o revistas, así como los bienes en los que se contengan grabaciones, se destinen para su enajenación al público por la persona que efectúa los pagos por estos conceptos y siempre que el creador de la obra expida por dichos ingresos, el comprobante respectivo que contenga la leyenda "Ingreso percibido en los términos de la fracción XXX del artículo 77 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta".

También se consideran como ingresos exentos en los términos de la fracción XXX del artículo 77, los que obtengan los contribuyentes por permitir a terceros la publicación de fotografías o dibujos de su creación, en libros, periódicos o revistas, siempre que se destinen para su enajenación al público por la persona que efectúe los pagos por esos conceptos. Regla 3.16.4 de la Resolución Miscelánea.

Cabe mencionar que estos ingresos no se considerarán exentos si ocurriera alguno de los siguientes supuestos:

Cuando quien perciba estos Ingresos obtenga también de la persona que los paga, ingresos por sueldos y salarios.

Cuando quien perciba estos ingresos sea socio o accionista en más del 10% del Capital Social de la persona moral que efectúa los pagos.

Cuando se trate de ingresos que deriven de ideas o frases publicitarias, logotipos, emblemas, sellos distintivos, diseños o modelos industriales, manuales operativos u obras de arte aplicado.

#### 3.4. Deducciones Autorizadas.

Las Deducciones Autorizadas que se disminuirán de los ingresos por Honorarios, deben corresponder al trimestre, de acuerdo con lo que señala el artículo 85 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, estas deducciones corresponderán a los gastos e inversiones necesarias para su obtención.

Las deducciones deberán reunir los requisitos señalados en los artículos 136 de la LISR.

# Estos requisitos deben ser los siguientes:

Que sean estrictamente indispensables para la obtención de los ingresos por los que se está obligado al pago de este impuesto.

Que se resten una sola vez, aun cuando estén relacionadas con la obtención de diversos ingresos.

Que se comprueben con documentación que reúna los requisitos que señalen las disposiciones fiscales relativas a la identidad y domicilio de quien los expida, así como de quien adquirió el bien de se que se trate o recibió el servicio y que en el caso de contribuyentes que en el ejercicio inmediato anterior hubieran obtenido ingresos acumulables superiores a \$1,194,535 efectúen mediante cheque nominativo del contribuyente los pagos en efectivo cuyo monto no exceda de \$5,973 excepto cuando dichos pagos se hagan por la prestación de un servicio personal subordinado. La SHCP podrá liberar de la obligación de pagar las erogaciones con cheques nominativos a que se refiere esta fracción, cuando la mismas se efectúen en poblaciones sin servicios bancarios o en zonas rurales.

Que estén debidamente registradas en contabilidad tratándose de personas obligadas a llevarla.

Que los pagos de primas por seguros o fianzas se hagan conforme a las leyes de la materia y correspondan a conceptos que esta Ley señala como deducibles o que en otras leyes se establezca la obligación de contratarlos y siempre que, tratándose de seguros, durante la vigencia de la póliza no se otorguen préstamos por parte de la aseguradora, a persona alguna, con

garantía de las sumas aseguradoras, de las primas pagadas o reservas matemáticas.

Que se cumplan las obligaciones establecidas en materia de retención y entero de impuestos a cargo de terceros.

Cuando los pagos cuya deducción se pretenda, se efectúen a personas obligadas a solicitar su inscripción en el registro federal de contribuyentes, se proporcione la clave respectiva en la documentación comprobatoria.

Que al realizar las operaciones correspondientes, o a más tardar el día en que el contribuyente deba presentar su declaración, se reúnan los requisitos que para cada deducción en particular establece esta Ley. Además de la fecha de expedición de la documentación comprobatoria de un gasto deducible deberá corresponder al ejercicio por el que se efectúa la deducción.

Deducir los pagos de honorarios, arrendamiento, derechos de autor, servicios personales independientes prestados a través de sociedades y asociaciones civiles, así como los pagos de los contribuyentes del régimen simplificado, solo cuando hayan sido efectivamente erogados en el ejercicio que se trate.

Tratándose de las deducciones de los ingresos por honorarios, no podrán ser superiores a los ingresos del ejercicio, esto quiere decir que en el caso de los ingresos por honorarios, no se podrá dar el supuesto de una pérdida, ya que las deducciones únicamente estarán autorizadas hasta el límite de los ingresos.

Por lo tanto en el Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, establece que si las deducciones del período (trimestre) son superiores a los ingresos del mismo, esta diferencia podrá deducirse en los períodos (trimestrales) siguientes, siempre y cuando dichas deducciones correspondan al mismo año de calendario (artículo 99 del RISR).

No es deducible la inversión, gastos y renta de automóviles para transporte de personas, solamente serán deducibles hasta (\$301,745.00 hasta marzo del 2000) cuando sean estrictamente indispensables para el contribuyente y si son automóviles utilitarios que cumplan con los requisitos de la fracción II del artículo 46 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

En el caso de los contribuyentes que perciban Ingresos por Honorarios, destinen una parte de su casa-habitación exclusivamente para el desarrollo de las actividades de las cuales provengan dichos ingresos podrán deducir de estos la parte proporcional del importe de rentas pagadas, o cuando el inmueble sea de su propiedad, la parte de la deducción por inversiones que le corresponden a dicho bien, así como la del impuesto predial, las contribuciones locales de mejoras, de planificación o de cooperación para obras públicas que recaigan sobre el citado bien. En ambos casos, la parte proporcional se determinará de la siguiente manera:

Parte proporcional de Deducción de gastos Núm. Metros cuadrados destinados a la actividad contribuyente.

Núm. Metros cuadrados de construcción del inmueble.

Para el caso particular de las personas físicas, el artículo 138 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta establece que las inversiones que se realicen únicamente podrán disminuirse de los ingresos en los porcentajes que a continuación se señalan.

Porcentaje de deducción
5%
10%
25%
10%
30%

(1) En el caso de inmuebles en los que no se pueda separar la parte correspondiente a construcciones, se considerará como costo del terreno el 20% del total.

El Reglamento de La Ley del Impuesto Sobre la Renta nos dice que tratándose de inversiones (depreciaciones y amortizaciones) se podrá deducir en la proporción de la inversión de que se trate, que represente el período (trimestre) por el que se efectúa el pago provisional respecto al año de calendario. Asimismo nos dice que cuando las deducciones no se efectúen dentro del trimestre a que corresponda se podrán realizar en los siguientes trimestres del mismo ejercicio o al presentar la declaración anual (artículo 98 RLISR).

Tratándose de deducciones en inversiones, éstas se podrán actualizar, como lo establece el penúltimo párrafo del artículo 41 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

El párrafo primero del artículo 41 se refiere a los porcientos aplicables, el párrafo quinto se refiere al inicio de la deducción, el párrafo sexto a los casos de la enajenación de las inversiones y en el párrafo séptimo se dice el procedimiento a seguir para la actualización de las depreciaciones como sigue:

"Los contribuyentes ajustarán la deducción determinada en los términos de los párrafos primero y sexto de este artículo, multiplicándola por el factor de actualización correspondiente al período comprendido desde el mes que se adquirió el bien y hasta el último mes de la primera mitad del período en el que el bien haya sido utilizado durante el ejercicio por el que se efectué la deducción".

La depreciación histórica del ejercicio se actualizará con el siguiente factor de actualización.

#### 3.5. Partidas No Deducibles.

Existen gastos que de acuerdo con la Ley del Impuesto Sobre la Renta (Artículo 137) no son deducible y por lo tanto, no deberán considerarse para determinar el pago provisional.

Los pagos por Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Activo a cargo del propio contribuyente o de terceros.

Las inversiones en casa habitación, comedores que por su naturaleza no estén a disposición de sus trabajadores.

Los obsequios, atenciones, y otros gastos de naturaleza análoga, con excepción de aquellos que estén directamente relacionados con las actividades empresariales que efectué el contribuyente y sean ofrecidos a los clientes en forma general.

Las sanciones, indemnizaciones por daños y perjuicios o penas convencionales. Los conceptos antes mencionados, podrán deducirse cuando la Ley imponga la obligación de pagarlas por provenir de riesgos creados, responsabilidad objetiva, caso fortuito, fuerza mayor o por actos de terceros, salvo que los daños y los perjuicios o la causa que dio origen a la pena convencional, se haya originado por culpa imputable al contribuyente.

No serán deducibles los donativos y gastos de representación. Tampoco serán deducibles los consumos en restaurantes y bares, a excepción de los que se realicen por gastos de viaje y los gastos en comedores que por su naturaleza no estén a disposición de todos los trabajadores de la empresa.

Tratándose de gastos de viaje se tienen los siguientes límites hasta marzo del 2000.

Alimentación \$696.00 diarios en el país, \$1,392.00 diarios en extranjero. Se debe acompañar de documentación que acredite el hospedaje y en su caso el transporte.

Renta de automóviles \$782.00 diarios en el país o en el extranjero. Se debe acompañar de documentación que acredite el hospedaje o transporte según requisito que se establezca por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Hospedaje \$3,518.00 diarios en el extranjero. Acompañar documentación relativa al transporte y cumplir con los requisitos que se establezcan en la SHCP.

Por seminarios o convenciones .Si los gastos de viaje forman parte de la cuota deben desglosarse, si no se desglosa sólo será deducible de dicha cuota, el límite de gastos de alimentación (\$696.00 diarios en el país y \$1,392.00 en el extranjero).

Estas cantidades se deben actualizar trimestralmente según el artículo 7º C de la LISR.

#### 3.6. Deducciones Personales.

En el artículo 140 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, menciona lo siguiente:

Las personas físicas residentes en el país que obtengan ingresos señalados en este Título, para calcular su impuesto anual, podrán hacer, además de las deducciones autorizadas, las siguientes deducciones personales:

I.- Los gastos destinados a la transportación escolar de descendientes en línea recta cuando ésta sea obligatoria en los términos de las disposiciones legales del área donde la escuela se encuentre ubicada. II.- Los honorarios médicos y dentales, así como los gastos hospitalarios, efectuados por el contribuyente para sí, para su cónyuge o para la persona con quien viva en concubinato y para sus ascendientes o descendientes en línea recta, siempre que dichas personas no perciban durante el año de calendario ingresos en cantidad igual o superior a la que resulte de calcular el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año.

III.-Los gastos de funerales en la parte en que no excedan del salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año efectuados para las personas señaladas en la fracción que antecede.

IV.-Los donativos no onerosos ni remunerativos que satisfagan los requisitos previstos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta y en las Reglas Generales que para el efecto establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que se otorguen en los siguientes casos:

- A la Federación, Entidades Federativas o Municipios.
- A las Fundaciones, patronatos y demás entidades cuyo propósito será de apoyar las actividades de personas morales autorizadas.
- A las sociedades o asociaciones civiles que se constituyen y funcionen en forma exclusiva para la realización de actividades de preservación de la flora y fauna silvestre y acuática.
- Para instituciones privadas que promuevan la cultura y las artes.
- ❖ A las asociaciones y sociedades civiles que otorguen becas para estudios superiores.
- A programas de escuela empresa.

Para que procedan las deducciones, se deberá de comprobar, mediante documentación que reúna los requisitos fiscales, que las cantidades correspondientes fueron efectivamente pagadas en el año de calendario de que se trate a instituciones o personas residentes en el país.

# 3.7. Retención del 10% de ISR.

Si una persona moral hace pagos a personas físicas que reciben ingresos por honorarios y en general, de los conceptos a que se refiere el Capítulo II del Título IV de la LISR, deberán retener como pago provisional el 10% sobre el monto de los mismos sin deducción alguna. Artículo 86 de la LISR.

Este impuesto retenido podrá acreditarse contra el cálculo del pago provisional y declaración anual.

Las personas morales que hayan retenido el 10% deberán proporcionar a las personas físicas que les retuvieron constancia de la retención. En el artículo 147-A del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; se permite que se efectué el acreditamiento de la retención, sin que sea necesario acompañar a las declaraciones de dichos pagos las constancias respectivas.

La constancia podrá expedirse anualmente, debiendo contener el total de retenciones efectuadas durante el año de calendario inmediato anterior y, en este caso, a más tardar en el mes de enero del año, el retenedor deberá expedir dicha constancia esto se realizará en el Formato 37-A.

# 3.8. Mecánica de Cálculo del Pago Provisional y Declaración Anual del ISR.

La Base para quienes perciban Honorarios por la prestación de un servicio personal independiente, se determina restando a los ingresos cobrados en el período las deducciones autorizadas.

El pago provisional se determinará aplicando la tarifa del artículo 80 y disminuyendo en su caso, el subsidio determinado conforme al artículo 80-A y en su caso también el crédito general que le corresponda en los términos del artículo 141-B.

A manera de formula , la mecánica seria la siguiente:

Ingresos cobrados en el trimestre.

- (-) Deducciones Autorizadas del trimestre.
  - (=) Base del pago provisional.

Se aplica la tarifa trimestral del artículo 80 de la LISR.

# Base del pago provisional

- (-) Límite Inferior.
- (=) Excedente sobre el Límite Inferior
- (\*) % Sobre el Excedente del Límite Inferior.
  - (=) Impuesto Marginal.
    - (+) Cuota Fija.
  - (=) Impuesto Trimestral

### Determinación del Subsidio según (artículo 80-A de la LISR).

Al impuesto marginal se le aplica la tarifa del Articulo 80-A podrá obtener el subsidio a que se tiene derecho:

#### Impuesto Marginal

- (\*) % del Subsidio sobre el Impuesto Marginal.
  - (=) Subsidio sobre el Impuesto Marginal.
    - (+) Cuota fija del Subsidio.
      - (=) Subsidio Total.

#### Determinación del Crédito General según articulo 141-B.

Al tener calculado el impuesto trimestral y el subsidio se procede a identificar el Crédito General Trimestral en el artículo 141-B de la LISR, que es el crédito a que tendrá derecho de acreditar los contribuyentes.

En los casos en que el impuesto a cargo del contribuyente sea menor que el crédito general trimestral, la diferencia no podrá acreditarse contra el impuesto que resulte a su cargo posteriormente. También podrá acreditarse contra el impuesto a cargo todas las retenciones efectuadas por las personas morales.

Se determinará de la siguiente manera:

impuesto trimestral s/Art 80.

- (-) Subsidio del artículo 80-A.
- (-) Crédito General Trimestral Art. 141 –B.
  - (=) Pago provisional del Trimestre.
  - (-) ISR Retenido por personas morales
    - (=) Pago Provisional a Enterar.

A partir del 1º de Enero de 1992 se adicionó un último párrafo al artículo 86 para establecer opcionalmente el cálculo de los pagos provisionales trimestrales aplicando coeficiente de utilidad de su actividad con base a las reglas que fije la SHCP (Resolución Miscelánea).

En la Resolución Miscelánea para 2000 en la regla 3.18.2 se estableció el procedimiento para efectuar el pago provisional con base en coeficiente de utilidad. A continuación se presenta el resumen de esta regla:

- 1.-Calcular el coeficiente del ingresos acumulables correspondiente al último ejercicio de doce meses por el que hubiera o debió haberse presentado declaración anual. De no resultar coeficiente, se aplicará al último ejercicio por el que se tenga dicho coeficiente sin que sea anterior en más de cinco años.
- 2.-El coeficiente será el siguiente:
   Ingresos por Honorarios Deducciones Autorizadas
   Ingresos por Honorarios.
- 3.-El pago provisional se determina:
- CU \*Ingreso por Honorarios desde el = Base para pago provisional Inicio del ejercicio hasta último día Del mes al que se refiere el pago.
- 4.-Se aplica la tarifa del artículo 80 elevada al trimestre, semestre, nueve meses y al año según sea el 1º,2º,3º ó 4º trimestre del pago provisional, se acreditan los pagos provisionales del mismo ejercicio efectuados con anterioridad.
- 5.-Se deberá realizar ajustes en el séptimo mes (julio) .

#### Declaración Anual

De acuerdo con el artículo 139 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, estos contribuyentes deberán presentar durante los meses de Febrero a Abril del año siguiente, declaración anual correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior.

En dicha declaración se podrá efectuar las deducciones personales que se indican en el artículo 140 de la misma Ley.

La Base gravable para calcular el Impuesto Sobre la Renta, se determinará disminuyendo de la totalidad de los ingresos acumulables del ejercicio, las deducciones autorizadas y personales del ejercicio correspondiente.

Total de Ingresos Acumulables.

- (-) Deducciones Autorizadas del Ejercicio.
- (-) Deducciones Personales del Ejercicio.
- (=) Base del Impuesto para el Cálculo Anual.

# Aplicación del artículo 141 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Base del impuesto.

- (-) Limite Inferior.
- (=) Excedente sobre el Límite Inferior.
- (\*) % Sobre el Excedente del Límite Inferior.
  - (=) Impuesto Marginal.
    - (+) Cuota Fija.
    - (=) Impuesto Anual.

# Aplicación del Subsidio del artículo 141-A de la Ley de ISR.

Impuesto Marginal.

- (\*) % de Subsidio sobre el Impuesto Marginal.
  - (=) Subsidio Sobre el Impuesto Marginal.
    - (+) Cuota fija del Subsidio.
      - (=) Subsidio Anual.

# Aplicación del Crédito Anual artículo 141-B de la ley de ISR.

Impuesto Anual según artículo 141.

- (-) Subsidio Anual con tarifa del artículo 141-A.
  - (-) Crédito General Anual s/artículo 141-B
    - (=) Impuesto del Ejercicio.
- (-) Retenciones del 10% de ISR efectuadas por personas morales.
  - (-) Pagos Provisionales efectuados durante el ejercicio.
    - (=) Impuesto a Cargo (a Favor) del Ejercicio.

# 3.9. Generalidades del Impuesto al Valor Agregado.

La Ley del Impuesto al Valor Agregado en su artículo 1 menciona: Están obligados al pago del Impuesto al Valor Agregado establecido en esta Ley, las persona físicas y las morales que en territorio nacional, realicen actos o actividades siguientes:

- Enajenen bienes.
- II. Presten Servicios Independientes.
- III. Otorguen el uso o goce temporal de bienes.
- IV. Importe bienes o servicios.

El impuesto se calculará aplicando a los valores que señala esta Ley, la tasa del 15%. El Impuesto al Valor Agregado en ningún caso se considerará que forma parte de dichos valores.

Este impuesto se trasladará, en forma expresa y por separado, a las personas que reciban servicios. Se entenderá por traslado del impuesto, el cobro o cargo que el contribuyente debe hacer a dichas personas, inclusive cuando se retenga el impuesto.

Una persona física con las disposiciones actuales al momento de cobrar Honorarios por la prestación de un Servicio Independiente, tendrá que considerar lo siguiente:

- 1.- Cobrar el Impuesto al Valor Agregado.
- 2.-Permitir que lleve a cabo la retención de las dos terceras partes del mismo al Impuesto al Valor Agregado, cuando el pago lo efectúe una

persona moral, la Federación o sus Organismo descentralizados (Art.1-A y 17 LIVA y reglas 5.1.9. RM).

3.-Permitir que lleve a cabo la retención del 10% por concepto de impuesto Sobre la Renta artículo 84 y 86 de la LISR.

Un ejemplo de lo anteriormente expuesto es el siguiente: se obtienen Ingresos por Honorarios cobrados por el monto de \$10,000.00 y tasa def 15% de IVA es de la siguiente manera:

Servicios Profesionales.	\$10,000.00
--------------------------	-------------

Más:

Impuesto al Valor Agregado 1,500.00

Menos:

Retención del Impuesto

Al Valor Agregado. 1,000.00

Subtotal. 10,500.00

Menos:

Retención del 10% Impuesto

Sobre la Renta. 1,000.00

Neto. <u>9,500.00</u>

En el caso anterior la persona física calculará el pago provisional del Impuesto al Valor Agregado de la siguiente manera:

IVA trasladado: \$1,500.00

IVA retenido: 1,000.00

Impuesto a pagar: 500.00

La Retención del Impuesto al Valor Agregado no aplica cuando el cobro no se realiza a una persona moral.

Supongamos que esta persona física cobra Honorarios a otra persona física por \$8,000.00 tendremos lo siguiente:

Servicios profesionales:

\$8,000.00

Más:

Impuesto al Valor

Agregado.

1.200.00

Subtotal:

9,200.00

Retención del

Impuesto al

Valor agregado (No

Aplica)

Retención del 10%

Impuesto

Sobre la Renta (No Aplica)

Neto:

9,200.00

# Momento en que se paga el Impuesto.

En el artículo 17 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado menciona lo siguiente "En el caso de servicios personales independientes, se tendrá la obligación de pagar el impuesto en el momento que se paguen las contraprestación a favor de quien los preste y sobre el monto de cada una de ellas".

En el artículo 5 (LIVA). Los contribuyentes efectuarán pagos provisionales, mediante la declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas por los mismos períodos y en los mismas fechas establecidas para el Impuesto Sobre la Renta, excepto en los casos del ejercicio de iniciación de operaciones, en el que efectuarán pagos provisionales trimestrales y en el ejercicio de liquidación, en el que los pagos provisionales se efectuarán por los mismos períodos y en las mismas fechas en que se venían realizando con anterioridad.

El pago provisional será la diferencia entre el impuesto que corresponda al total de las actividades realizadas en el período que se efectúa el pago, y el impuesto que le hubieren trasladado por sus deducciones autorizadas. En su caso el contribuyente disminuirá del impuesto correspondiente al total de sus actividades, el impuesto que se le hubiere retenido en dicho período.

#### Tasa 0%.

Se aplica en los servicios que se exportan. Se considera exportación de servicios:

En forma general la prestación de servicios personales independientes de los residentes en el país que sean aprovechados en su totalidad en el extranjero por residentes en el extranjero sin establecimiento o base fija en el país (Art.29 LIVA).

#### Servicios Exentos.

A continuación se mencionan algunas exenciones del Impuesto al Valor Agregado en la prestación de servicios independientes, éstas se encuentran contenidas en el artículo 15 de esta Ley.

1.- Los servicios profesionales de Medicina.

Cuando su prestación requiera título médico conforme a las leyes, siempre que sean prestados por personas físicas, ya sea individualmente o por conducto de sociedades civiles artículo 15 fracción XIV LIVA.

Para efectos del párrafo anterior, los servicios profesionales de medicina por lo que no se está obligado al pago del impuesto, son los que requieran título médico, médico veterinario o cirujano dentista (artículo 31 RIVA).

II.- Los Servicios por derecho de autor, que menciona la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por permitir a terceros la publicación de obras escritas de su creación en libros, periódicos o revistas, o bien la reproducción en serie de grabaciones en obras musicales de su creación, siempre que se destinen para su enajenación al público.

III.- Los Servicios profesionales prestados en forma gratuita, los ingresos por las primas de seguros de vida que cubran riesgos de muerte, u otorguen rentas vitalicias, o pensiones, estos son exentos del pago del IVA.

# Fecha de pago distinta a la del recibo de Honorarios.

Si el recibo de Honorarios o comprobante se expidió en una fecha cuando se establecía el 100% de retención de IVA y éste se paga con fecha en que se encuentra en vigor la retención de las dos terceras partes del IVA.

¿Qué retención se deberá considerar?

Recordemos que la fecha en que se causa el impuesto es al momento que se paga, por lo tanto se deberá aplicar la retención de las dos terceras partes.

Ejemplo: Algo similar ocurriría con un recibo con fecha del año de 1998 que no tuviera retención del IVA, si éste se hubiere pagado del 1 de Enero al 17 de Marzo de 1999 tendrá una retención del 100% de IVA y si se pagara del 18 de Marzo en adelante, tendrá una retención de la dos terceras partes de ese impuesto. En su caso se recomienda hacer cambio de recibos.

#### Retención del IVA.

La retención del IVA en Honorarios, resulta ser una medida efectiva para evitar la evasión y lograr una mayor recaudación del impuesto por parte de la SHCP.

La Reforma Fiscal del año de 1999 inicialmente consideró el 100% de retención del IVA en Honorarios, posteriormente al ver la clara necesidad que tiene el contribuyente de recuperar con mayor oportunidad el impuesto, se adicionó el 17 de marzo de 1999 a la Resolución Miscelánea la Regla 5.1.9, la cual menciona que únicamente se retendrán las dos terceras partes del IVA para el caso de personas físicas que presten servicios personales independientes y aquellas que otorguen el uso o goce temporal de bienes. Esto implica que la persona física únicamente tendrá la oportunidad de recuperar el IVA hasta en una tercera parte del IVA trasladado, si existiera saldo a favor se podrá acreditar en períodos posteriores o solicitar su devolución.

La reforma nació con la idea que las persona físicas con Ingresos por Honorarios en ocasiones llegaban a evadir el Impuesto al Valor Agregado, según lo anterior se cobraba el impuesto pero no se pagaba, como existe un gran número de contribuyentes que son personas físicas, es más fácil para la SHCP revisar a las personas morales ya que el número de estas es

mucho menor, entonces se consideró que retuvieran el impuesto y lo enterarán en substitución de la persona física.

A partir del 1 de enero de 1999, las personas morales están obligadas a efectuar la retención a las personas físicas que presten servicios personales independientes en los términos del artículo 1-A de la Ley del IVA.

Las personas morales deberán expedir constancia de la retención del IVA al momento de recibir el comprobante y pagarlo, presentar declaración en el mes de febrero del ejercicio siguiente de las personas a las que retuvieron el IVA.

Las personas físicas a las que se les retenga el IVA, deberán expedir comprobante con la leyenda "Impuesto Retenido de conformidad con la Ley de IVA". En los términos de la regla 5.1.11 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2000 se podrá poner por escrito o con sello.

### 3.10. Mecánica del Pago Provisional y Declaración Anual de IVA.

Los pagos provisionales se calcularán de la siguiente manera:

IVA trasladado por el Contribuyente en el Trimestre.

- (-) IVA Retenido del Trimestre.
- (-) IVA Acreditable del Trimestre.
- (=) IVA a Cargo (a favor) del Trimestre.
- (-) En su caso, Saldo a favor de Períodos Anteriores.

# (=) IVA a Pagar o a favor del trimestre.

Los pagos provisionales se presentarán conjuntamente con los de LISR.

#### Declaración Anual de IVA.

Estos contribuyentes están obligados a presentar declaración anual, dentro de los meses siguientes al cierre del ejercicio (en la práctica esta declaración se presenta conjuntamente con la declaración anual de ISR).

Para tales efectos, calcularán su impuesto conforme a lo siguiente.

IVA Trasladado por el contribuyente en el Ejercicio.

- (-) IVA Retenido del Ejercicio.
- (-) IVA Acreditable del Ejercicio.
  - (=) IVA del Ejercicio.
- (-) Pagos Provisionales efectuados en el Ejercicio.
  - (-) IVA Pendiente de Acreditar.
  - (=) Impuesto Anual a Pagar (A favor).



# CAPÍTULO 4

CASO PRÁCTICO

#### En este Capítulo se desarrollará:

- \* Pago provisional del primer trimestre de 1999;
- \* Declaración anual de 1999; y
- \* Pago provisional del primer trimestre de 2000, de una persona física que percibe ingresos por honorarios, por la realización de trámites migratorios.

#### DATOS:

NOMBRE:

Consuelo Callejas Ruelas.

RFC:

CARC4006287LA

CURP:

CARC400628MHGLLN03

DOMICILIO: Unidad 3 Depto.3325 Col.Jardin Balbuena. C.P.15900 México D.F.

#### SE PIDE:

Hacer libros correspondientes de gastos e ingresos del trimestre de 1999 y del 2000. En base a los datos proporcionados determinar el Impuesto Sobre la Renta y al Impuesto al Valor Agregado que en su caso deberá pagar en el trimestre. Realizar el llenado correspondiente del primer trimestre de 1999, utilizando el formato 1. Realizar el llenado correspondiente a la declaración anual del ejercicio de 1999, utilizando el formato 6 con sus respectivos anexos.

En el caso práctico del primer pago provisional del año 2000, se utilizará el formato vigente para esta fecha, el cual es el 1D.

NOTA: Como ya se menciono anteriormente sólo se realizará el cálculo del primer trimestre de 1999 y del 2000 ya que el procedimiento seguirá siendo el mismo para cada uno de los siguientes trimestres, aclarando que para realizar los cálculos de estos se deberán utilizar las tablas y tarifas correspondientes al trimestre.

		LIBRO DE INGRESOS DE CONSUELO CALLEJAS RUELAS	SOS DE								
		INGRESOS DEL PRIMER TRIMESTRE DEL 1999	MESTRE DE	EL 19	66					0	<u> </u>
FECHA	RECIBO	CONCEPTO	IMPORTE	<u> </u>	ž	RE	RETENCIÓN RETENCIÓN DE LS.R. DE LV.A.	RETENCIÓ DE LVA	N √	TOTAL	
				┞					T		Γ
05-Ene-99	261	CANCELADO	•	S	ı	49		<b>∽</b>		· •	
11-Ene-99	262	KUEHNE Y NACEL DE MÉXICO S.A DE C.V	\$ 1,500.00	9	225.00	G	150.00	\$ 225	225.00	\$ 1,350.00	8
03-Feb-99	263	DANZAMEXZ, S.A. DE C.V.	\$ 1,500.00	9	225.00	49	150.00	\$ 225	225.00	\$ 1350.00	8
08-Feb-99	<b>264</b>	DANZAMEXZ, S.A. DE C.V.	\$ 1,500.00	0	225.00	49	150.00	\$ 225	225.00	\$ 1350.00	8
12-Feb-99	265	SUIZA RE MÉXICO S.A	\$ 1,000.00	0	150.00	6	100.00	\$ 150	50.00	\$ 900,00	8
21-Feb-99	586	DANZAMEXZ, S.A. DE C.V.	\$ 1,500.00	0	225.00	s	150.00	\$ 225	225.00	\$ 1,350.00	8
21-Feb-99	267	PANALPINA TRANSPORTES MUNDIALES, S.A. DE C.V. \$ 2,000.00	\$ 2,000.0	69	300.00	49	200.00	300	300.00	\$ 1,800.00	8
24-Feb-99	268	ELEVADORES SCHINDLER S.A. DE C.V.	\$ 3,000.00	<b>%</b>	450.00	49	300.00	\$ 450	450.00	\$ 2,700.00	8
04-Mar-99	569	KUEHNE Y NACEL DE MÉXICO S.A DE C.V	\$ 1,500.00	<b>\$</b>	225.00	49	150.00	\$ 225.00	8	\$ 1,350.00	8
05-Mar-99	270	ELEVADORES SCHINDLER S.A. DE C.V.	\$ 1,500.00	0	225.00	4	150.00	\$ 225.00	8	\$ 1,350.00	8
12-Mar-99	271	PANALPINA TRANSPORTES MUNDIALES, S.A. DE C.V.	\$ 2,000.00	<b>\$</b>	300.00	↔	200.00	\$ 300.00	8	\$ 1,800.00	8
23-Mar-99	272	SUIZA RE MÉXICO S.A. DE C.V.	\$ 1,000.00	<b>%</b>	150.00	*	100.00	\$ 100	100.00	\$ 950.00	8
26-Mar-99	273	KUEHNE Y NACEL DE MÉXICO S.A DE C.V	\$ 1,500.00	9	225.00	ø	150.00	\$ 150	50.00	\$ 1,425.00	8
29-Mar-99	274	ELEVADORES SCHINDLER S.A. DE C.V.	\$ 700.00	<b>₩</b>	105.00	*	20.00	92	70.00	\$ 665.00	8
30-Mar-99	275	DANZAMEXZ, S.A. DE C.V.	\$ 700.00	<b>%</b>	105.00	s	70.00	92	70.00	\$ 665.00	8
		GRANTOTAL STATES AND THE STATES AND	00.00% \$ .000000000					1.5		1 - 4	W.

		LIBRO DE EGRESOS DE CONSUELO CALLEJAS RUELAS						
		EGRESOS DEL PRIMER TRIMESTRE DEL 1999	1989				İ	001
FECHA	FECHA FACTURA	CONCEPTO	¥ E	MPORTE		¥Σ		TOTAL
25-Ene-99	68924	TELMEX	s	387.63	s	58.14	s,	445.77
31-Ene-99	26053	WILSA EDICIONES S.A. DE C.V.	49	574.78	s	86.22	ø	661.00
21-Feb-99	1161A	LUMEN S.A. DE C.V.	69	150.00	s	22.50	69	172.50
24-Feb-99	2876 C	IRINA S.A. DE C.V.	49	74.75	69	11.21	49	85.96
28-Feb-99	26470	PAPELERÍA OLIVO S.A. DE C.V.	49	84.35	4	9.65	49	74.00
06-Mar-99	5415	INTERNACIONAL TRADE	49	869.56	4	130.43	69	999.99
25-Mar-99	21960	TELMEX	49	217.77	69	32.67	₩	250.44
30-Mar-99	135	LUZ Y FUERZA DEL CENTRO	69	179.80	₩	26.97	49	206.77
30-Mar-99	125	CONTRASTE PUBLICITARIO, S.A. DE C.V.	↔	81.00	69	12.15	49	93,15
28-Mar-99	A1500	AUTOBUSES ETN, S.A. DE C.V.	₩	260.87	₩	39.13	49	300.00
31-Mar-99	2450	OFFICCE DEPOT S.A DE C.V.	4	52.95	₩.	7.8	s,	68.09
		OKAN TO TAKE THE PROPERTY OF T	河南鄉		<b>第一次</b>		4	

#### DESARROLLO:

#### CÁLCULO DE ISR.

	INGRESOS COBRADOS EN EL TRIMESTRE
(-)	DEDUCCIONES AUTORIZADAS DEL TRIMESTRE

(=) BASE DEL PAGO PROVISIONAL

20,900.00 2,913.46

17,986,54

# DETERMINACIONE

BASE DEL PAGO PROVISIONAL

(-) LÍMITE INFERIOR

(\*) EXCEDENTE SOBRE EL LÍMITE INFERIOR

(\*) PORCENTAJE PARA APLICARSE SOBRE EL EXCEDENTE DEL

LIMITE INFERIOR

(=) IMPUESTO MARGINAL

(+) CUOTA FIJA

(=) IMPUESTO TRIMESTRAL

17,986.54

17,756.62

229.92

32%

73.57

2,537.04 2,610.61

# DETERMINACIÓN DEL MONTO DE SUBSIDIO ARTELA

IMPUESTO MARGINAL

(\*) PORCENTAJE DE SUBSIDIO SOBRE IMPUESTO MARGINAL

73.57 50%

(\*) SUBSIDIO SOBRE IMPUESTO MARGINAL (+) CUOTA FIJA DEL SUBSIDIO

36.79 1,268.52

(=) SUBSIDIO TOTAL

1,305.31

# APLICACIÓN DEL ACREDITAMIENTO

IMPUESTO TRIMESTRAL S/ART.80

(-) SUBSIDIO TRIMESTRAL S/ART.80-A (-) CRÉDITO GENERAL TRIMESTRAL

1,305.31 367.05 938.26

2,610,61

(\*) MONTO DEL PAGO PROVISIONAL DE ISR

(-) RETENCIÓN DEL 10% DE ISR POR PERSONAS MORALES (=) IMPUESTO A FAVOR

2,090.00 -1.151.74

#### DETERMINACION DE PAGO REDVISIONA DE PAGO REPORTO TRIVERTIES ALERS HAT VALUE

IVA TRASLADADO DEL TRIMESTRE

(-) RETENCIONES DE IVA DEL TRIMESTRE

(-) IVA ACREDITABLE DEL TRIMESTRE (=) IVA POR PAGAR

3,135.00 2,940.00

437.02

-242.02

EXPERIENCED O SELLO DEL SAN	=3				į			
					181455	. 1		1
1					3P3A775		351	
 	-				CARC40062	8714	e y e systematic e de la compania	14
		PAGOS PROVISION PARCIALIDAD Y RE	PENCIONE	EAA I De	of malance sales	-	Fileda, Friendskip	4.4
		espuistos fé	DERALES.	i				
10.50- at	╛				CLANG DIRECT OF			
ANTES DE PRESAR EL SLEMADO, ( APRILLEDO PATERNO, MATERNO Y (					01 199			
CALLEJAR RUELA						Z - 193	+777.	
ANDTE LA LITTRA COMPENSAGION N = NORMAN C = (COMPENSATIONA 980) P = PROCINA PARCIALIDAD R = (COMPECCION	×		海然是	85 9711 É	TANGET E LA TANGET AND ALE PRODUCT THE PRODUCT	9000	Control of the second	
SOUTE LA RENTA (LS.S.)	901	and the second s		« CHEBRIS NASADO	A SALARO SA BREINO		Andrews and the second	
AJUSTE USJA.	136				S. A CASGO	9703		
PAPALISTO AL ACTINO (LA.)	344		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	SALDO (E-F	#. AFAVOR	9704		
MPLESTO AL VALOR	455		<b>Q</b>	, <u>.</u>	1.S.R	720		
ACTOS ACCIDENTALES	070			7 V S	IAT	-		The second second second
MPLESTO AL ACTIVO	545			2	ı.	-	7	
ACTIVIDAD CHIPIESANIAL	973			30	CHÉGITO AL SALANI	+		
ANSTE	oz)	1		1 CMEDITO	PENDIENTE DE APLE DIESEL	897		
FFGMEN FFGGENUS	184			K OTROS C	STIMAL OS		:	
F HUNDRARYS	027			subject.	A CAGO	-+		
- ARRENDAMIENTO DE	╁			(9-1-3-	K 3 A CAMGO EN LA CIÓN QUE HICTIFICA	3/03		C
MALERLES (USO O GCICE)	010			DIA	MIS NO	9700		
. OTHOS CONCEPTOS	621					1102		
S SELENCIONES POR	074		j	METO (L·Mio	N A CARGO	470F		٥
RETENCIONES FOR PAGOS AL EXTRAPLISAD	031			(H.M)	G. AFAHON	\$703		
DTRAS RETENCIONES	061			PARCHA	E LA PRIMERA	9713		
RETENCIONES DE IVA	200			d MONTO	PAGAR EN DADES, DESCONTADA L PARCIALIDAD	A 876	•	
TOTAL DE IMPLESTOS	9701		0	A CANTIDA	A PAGAA	700		0
PARTE ACTUALIZADA SO MOLEO O Alvan y milo na myantu y ha hayay na mwakada da myantaya ka mwaka	637			DECLARO BA	JO PROTESTA DE DECI	1 1	LE LOS DATOS CON	-
PECAPGOS	362				· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			
MULTA CORRECCIÓN	194				(2	Dee	9	
TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A+8+C+D)	9702		0				. / .	

SE PRESENTA POR DUPLICADO

351

351

M DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDE	MAL DE	CONTRIBUTES				1
CAR C40062	871	And the same of th		JP2A996	•	352
MPUESTO SOURE LA	NOT T	А исмовались	<del></del>	MERCHINITO		Olice Harman Control
	1961	20900	1454		]:	1754
	-	A.11	بعداد			
MENESOS O ENTRADAS DEL ENIDED PARA EFECTOS DE GA	1930	The state of the s		CONTRACTOR OF CLASTONS DEF	1961	1966
ALIENS DEL PERIODIO	1961		] [	PÉRDIDAS PRECALES APLICADAS EN D. NEMICOO (ACTUALIZADAS)	1954	e restant in an all and a group group garden in the
HTTCPOS Y MENOMENTOS HSTMBUIDOS EN IL PENGOD	1953	The state of the s		LS.R. NETHINGO DIAL PERIODO	1021	promise a section of the section of
PRIESTO POR RETIROS DE ONDOS ESPECIALIZADOS PARA MES DIVERSOS	1957		-	ALDO AFAVOR GET DIEDO DI EL	1024	The second secon
NOPURCIÓN COMESPONIMENTE LA PAITE QUE NO CONSOLIDA	1057	*	1089	GL ACHERTAGO CONTRA LA	1951	Parama again ann a sa ann
		Carrier Communication				hara service and a service and
CHESCO ACUMULABLES	1960		7	BASE DEL AMETE ESTMADO (Quanto ha Ant 75 Y 132 ALES)	1963	\$ ************************************
DUCCIONES AUTORIZADAS	1961	I management and the control of the	L	PAROE PROVISIONALES DEL PERIODO REL ARIETE	1964	
147.00	ΠOΑ	VAVOR AGRIGADO (Incho	rende i	interresión de bienes in	i Taba	bigs y servicios)
CONCLPTO	, ,	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIO	46	inteorteplés de blesse in Concerto		MAPIZESTO
LA TASA DEL 15 W	3906	20900			3914	31.35
ATASA 3453	1901	and the second of the second of the second of		and the second	3946	2940
ENPORTACIÓN A TASA DEL O ES O ESTA EL EL	3904	S 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		-	194/	195
Ofacs	3905			Ya Tanan	3915	437
AND CAL ALL TOTALINES	3406	20900	3	1	3316	
LOR DE ACTIVIDADES	1967		4		3918	437
LOR TOTAL DE LOS ACTOS D	1906	20900		2	1926	242
MET SUCCIONES	L		- 1		┝╾┤	474
Esta glacus activa turn burnado à poissuit el súrilo seo a coppe deburá coloras de- er número de opel polín due la Res prop		protections of at burn admirate. In case	225	100000000000000000000000000000000000000	1917	(
				garage.	1927	242
17 G 198		The same of the party of the pa	<u></u> <u></u>	IN US	TO A	L ACTIVO
COMPLEMENT AND HUNGED IN	. T. a.	II, ric. Assessment and it is the contract of	==	MICH MICHAEL ME LA DEL BANDOL ANTES DE CHEDITAMBUTOS	2910	particular and the second
THE PARTIES OF THE PA		ي ۾ مون ۾ موجوبونيسي آلڪه ۾ وهو جو	麗.	144 CHESTS AL TALANS (SHEET)	24	(1877)TOP
Server annin an a receptor MIDE Salais. Se la paratra anni a rapra per sinca. Server i de y ( des silas annin alles des y surreit and popula ( de 1818) à ( l. 2		THE PROPERTY OF THE PARTY OF TH	1975 H. 1467	IMPRATE A CARGO EN LA DECLA	4	I BLE BETTE CA II company 9/06 to company CHILD C LL. A CARAGE do not in monocompany on public and magnification and many and to company one is due to declaration that making does natively
Sed distriction of ACTING (I.A.) of the Country of the Country of	10 A JOH	TE 1.4. II. eight dear searchas. The second	<sup>ال</sup> <u>خد</u>	MANUFACTOR OF THE OF THE OWNERS AND THE	men.	LEAGUE PARA FREE & DIVIS BOOK to draught 1951.
A CHEMIC AL SALAMO PASAD THE CHEMICS MARK I WE HOMESTON THE SECTION OF STREET			17	A se generales on a company on a month	36.	I NO COMMON MAY Y CONFICURINT DE VITA MAS DEL PRIME ON O MONTHON (1952 à 1965 (MINER MANDE) Me Proproduction (1952 à 1965 (MINER MANDE)
ng, apropale cân smortened. 9780 SALBO A FAVIDA Debut at Ta (grandariome, cuando al prospe)		of the special or special of pages of special	al agent	THE RESERVE OF CHILD	i Ç	2017 y 1927.  Selfy 1927 to Livery to the country of the country o

. f

# DECLARACION ANUAL DEL EJERCICIO DE 1999.

La Sra. Consuelo Callejas Ruelas en el ejercicio de 1999 obtuvo ingresos por \$113,900.00 que proviníeron exclusivamente por Honorarios por concepto de trámites fiscales.

Para el desarrollo de su actividad tiene los siguientes Activos Fijos:

## Mobiliario y Equipo de Oficina .

Escritorio

\$23,156.52

Archivero

\$3,713.04

#### Equipo de Cómputo.

Computadora

\$24,933.91

Entrego los comprobantes correspondientes tanto de gastos como de ingresos del ejercicio de 1999.

#### SE PIDE:

- \* Hacer libros correspondientes a gastos e ingresos del ejercicio de 1999.
- \* Determinar la depreciación actualizada por sus activos.
- \* En base a los datos proporcionados por esta persona calcular su impuesto anual.
- \* Hacer el llenado del formato correspondiente a la declaración anual con sus anexos correspondientes.

		ר אין	SON	SUELO CA MEN DE IN	IGRE	CONSUELO CALLEJAS RUELAS RESUMEN DE INGRESOS DE 1999	6			
CONCEPTO		IMPORTE		IVA	RET	RETENCIÓN DE RETENCIÓN DE I.S.R.	RET	ENCIÓN DE I.V.A		TOTAL
Primer trimestre	₩	20,900.00	₩	3.135.00	49	2.090.00	မ	2.940.00	€9	2.940.00 \$ 19.005.00
Segundo trimestre	မှာ	24,400.00	₩	3,660.00	₩.	2,440.00	· <del>69</del>	2,440.00	₩	23,180.00
Tercer trimestre	↔	34,200.00	↔	5,130.00	↔	3,420.00	₩	3,420.00	₩	32,490.00
Cuarto trimestre	₩	34,400.00	₩	5,160.00 \$	₩	3,440.00	₩	3,440.00	49	3,440.00 \$ 32,680.00
GRAN TOTAL STATES STATE		00,000,00	9	7.085.00		(U) (O) (V) (V)				

INI	CONS EGRACIÓN D	CONSUELO CALLEJAS RUELAS INTEGRACIÓN DE GASTOS DEL EJERCICIO DE 1999	IAS RUELAS EL EJERCICIO	DE 1999		
CONCEPTO	PRIMER TRIMESTRE	PRIMER SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER	CUARTO		ACUMULADO
Gastos de Viaje	\$ 1,130.43	\$ 256.00	υ.	\$ 400.00	\$ 0	1,786.43
Papelena	\$ 842.08	\$ 965.00	\$ 700.00	69	<del>ب</del>	2,758.08
Mantenimiento de Local	\$ 74.75	\$ 579.00	·	\$ 210.00	<b>%</b>	863.75
Luz	\$ 179.80	·	\$ 300.00	·	69	479.80
Telefono	\$ 605.40	\$ 220.00	\$ 400.00	\$ 800.00	<b>%</b>	2,025.40
Mantenimiento de Eq. Cómputo	, <del>19</del>	\$ 800.00	\$ 250.00	\$ 500.00	0	1,550.00
Publicidad	\$ 81.00	\$	\$ 350.00	\$ 542.00	0	973.00
GRAN TOTAL	\$ 2,913.46	\$ 2.820.00	5 2,000.00	(#15, 2,913.46   \$ 2,820,00   \$ 2,000,00   \$ 2,003,00   \$	\$	9,40,40

CONSUELO CALLEJAS RUELAS DEPRECIACIONES A DICIEMBRE DE 1998

DERECTACIONE SECONTABLES

Approclasión Actualizada	•	2,461.62	2,786.08		6,357,30	8,787,30	
		1,0217			1.1173	***************************************	
NATC DEL MES DE BAPC DE JUNO		275.04	2,584.13		283.82	200.002	
		2,315,06	2,594.13		6,726.87	6,728.57	
Seido Incremento Disminación Saldo 1-Dic-8s		 vo se	,		*	*	
Increme		2,315.65	2,584.13		8,726.87 1,246.70 7,480.17	7,480.17	
Saido 31-Dic-86					1,246.70		
Saido 31-Dic-88		2,315.66	2,594.13		8,726.87	8,726.87	
Saldo Incremento Disminución Saldo 1-Dic-46							,
Incremento		2,315.66 278.48	3,713,04 - 26,989,56 - 2,594,13		7,480.17	**************************************	10,074.30
Saldo 31-Dic-86		• •			24,933.91 1,246.70 7,480.17	24,833.91 1,246.70 7,480.17	
Saldo 31-Dic-88		23,156,52 3,713,04	26,969.56		24,933.91	24,933.91	
į						# # #	
Altas		3,713.04	3,713,04				
M.O.I,	N.	23,156,52			24,933.91		
Concepto	MOBILLARIO Y EQUIPO OFICINA	Escritorio Inchivero	23,156.52	<b>SMPUTO</b>	31-Oct-86 Computadora 24,933.81		
Afoursición	MOBILLARIO	23-Dic-48 Escritorio 23-Mar-49 Archivero		EQUIPO DE CÓMPUTO	31-Oct-86 (		GRAN TOTAL

FECHA	HA	CONCEPTO	R.F.C.	NOMBRE	IMPORTE
16/	03/99	Atención Médico Dental	DIGF570313Q66	16/03/99 Atención Médico Dental DIGF570313Q66 Dr. Francisco Jose Antonio Díaz Guillén. \$ 1,750.00	\$ 1,750.00

CONCEPTO		IMPORTE
GASTOS DEDUCIBLES	<b>⇔</b>	10,436.46
DEP.ACTUALIZADA DE ACTIVO FIJO	<b>↔</b>	11,125.38
DEDUCCIONES PERSONALES	€>	1,750.00

	CON RESUMEN	ISUELO CALL DE I.V.A DEL	CONSUELO CALLEJAS RUELAS RESUMEN DE I.V.A DEL EJERCICIO DE 1999	1999	
CONCEPTO	IVA TRASLADADO	IVA RETENIDO	IVA IVA IVA IVA IVA IVA PAGOS TRASLADADO RETENIDO ACREDITABLE POR PAGAR REALIZADOS	IVA POR PAGAR	PAGOS REALIZADOS
+ · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·					
ler irim. De 1999	3,135.00	3,135.00 \$ 2,940.00	<b>\$</b> 437.02  -\$	-\$ 242.02	-
2doTrim. De 1999	3,660.00	\$ 2,440.00	\$ 423.00	\$ 797.00	\$ 554.98
3er Trim. De 1999	\$ 5,130.00	\$ 3,420.00	\$ 300.00	\$ 1,410.00	\$ 1,410.00
4to Trim. De 1999	\$ 5,160.00	\$ 3,440.00	\$ 405.45	\$ 1,314.55	\$ 1,314.55
GRAN TOTALINE		STE2.240.00		Santa Car	3 K (3/4/4 53)

# ESTA TESIS NO DEBE SAUR DE LA BIBLIOTECA

	CONSUELO CALLEJAS RUELAS RESUMEN DE RETENCIONES 1999	LEJAS RUELAS TENCIONES 1999				Γ
CLAVE	RETENEDOR	R.F.C.	INGRESO PERCIBIDO	INGRESO RETENCIÓN DE RETENCIÓN 1.S.R. IVA RETENIDO	RETENCIÓN IVA RETENIDO	_ Q
Ξ	DANZAMEXZ, S.A. DE C.V.	DME920601GV5	\$ 15,900.00	\$ 1,590.00	\$ 1,815.00	0
I	SWISS RE MÉXICO, S.A. DE C.V.	SRM640930QD9	\$ 19,000.00	\$ 1,900.00	\$ 1,900.00	0
I	PANALPINA TRANSPORTES MUNDIALES, S.A. DE C.V.   PTM6306187SQ	PTM6306187SQ	\$ 54,900.00	\$ 5.490.00	\$ 5,690.00	0
I	DIGITA VICTOR, S.A. DE C.V.	DVI8207233S21	\$ 1,200.00	\$ 120.00	\$ 120.00	0
I	KUEHNE NACEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	KNM670825IQ6	\$ 11,500.00	\$ 1,150.00	\$ 1,300.00	0
I	ELEVADORES SCHINDLER, S.A. DE C.V.	ESC891108IQ8	\$ 8,700.00	\$ 870.00	\$ 1,095.00	0
I	SUIZA RE MÉXICO, S.A. DE C.V.	SRM960531EV9	\$ 2,700.00	\$ 270.00	\$ 320.00	_
	SCAN TOTAL		Of the same		107.7.7.4U.	24
			THE PERSON OF TH	The second secon	The state of the state of	4.5

#### DESARROLLO:

# CÁLCULO DEL ISR.

# DETERMINACIÓN DE LA BASE GRAVABLE

INGRESOS ACUMULABLES	113,900,00
(-) DEDUCCIONES AUTORIZADAS	21.561.84
(-) DEDUCCIONES PERSONALES	1,750.00
(-) DAGE BEL MANUSCHES	,

(=) BASE DEL IMPUESTO PARA EL CÁLCULO ANUAL

90,588.16

# APLICACIÓN DE LA TARIFA DEL ART.141 LIBR.

BASE DEL IMPUESTO	90,588,16
(-) LÍMITE INFERIOR	75,747.46
(=) EXCEDENTE SOBRE EL LÍMITE INFERIOR	14.840.70
(*) % SOBRE EL EXC.DEL LÍMITE INFERIOR	32%
(=) IMPUESTO MARGINAL	4,749.02
(+) CUOTA FIJA	10.822.71
(=) IMPUESTO ANUAL	15,571.73

# APLICACIÓN DE LA TARIFA DEL ART.141-A LISR

IMPUESTO MARGINAL  (*) % DE SUBSIDIO SOBRE EL IMPUESTO MARGINAL	4,749.02
(=) SUBSIDIO SOBRE EL IMPUESTO MARGINAL	2.374.51
(+) CUOTA FIJA DEL SUBSIDIO	5,411.34
(=) SUBSIDIO ANUAL	7,785.85

# APLICACIÓN DE LA TARIFA DEL ART.141-B LISR

	was make with a property made and state find
IMPUESTO ANUAL	15,571,73
(-) SUBSIDIO ANUAL	7,785,85
(·) CRÉDITO GENERAL ANUAL	1,565.79
(=) IMPUESTO DEL EJERCICIO	6,220.09
(-) RETENCIONES DEL 10% DE I.S.R. EFECT. POR	
PERSONAS MORALES	11,390.00
(-) PAGOS PROVISIONALES EFECT DURANTE EL	
EJERCICIO	_
(=) IMPUESTO A FAVOR DEL EJERCICIO	-5,169.91

# CÁLCULO DE IVA

# DESARROLLO:

IVA TRASLADADO DEL EJERCICIO	17,085.00
(-) IVA RETENIDO DEL EJERCICIO	12,240.00
(-) IVA ACREDITABLE DEL EJERCICIO	1,565.47
(*) IVA DEL EJERCICIO	3,279.53
(-) PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS EN EL EJERCICIO	3,279.53
(=) IMPUESTO ANUAL	- 0.00

CENTRACES NO SCALO DEL BANCO

APELLING PATERNIC, NATERNIC Y MONRINE (B)

ANTES DE PHILIAN FLI LENAGO, LEA LAS INSTRUCCIONES (CAMBA) rias a la defectua um carac

	## ## ## ## ## ## ## ## ## ## ## ## ##
- 1	DECLARACIÓN

#### DEL EJERCICIO. PERSONAS FÍSICAS

**GP3ADD**8

:

392

CAR C4006287LA 14

MEGISTRO FROFRAL DE CONTINULVENTES

CAR C400628MHOLLHO3

ELANE UNICA DE REJUIS TRU DE POBLACION PERMOSO ES ANO MES MOS

01 1999 12 1999

CALLE IAS RUTLAS CONFRUETO
AND TELACIFICATE LA SERVICIA POR SERVICIA POR CONTROLO P MENTAL OF STATE X X GORICERIO CONCEPTO 0 J. A CAMPO K. AFWOR 0 KAR. E MODES TO ALL VALLE OF CANTRIAD COMPENSAR 6 VILLETA COMBECCIÓN EP! FORM DE CONTRIBUI M. CIONES À INCOM (D+8+5+6) CAPIDIO AL SALA-NO PENDIONIE DE APLICAR Ô ENLOGN FAVOR
OFCINENCE TO
SCHOOL A FRANCE
CHAPPENBACKIN 1 X DEVIACUINN 2
OFFI P CR M. CREOTIC DESER N. O'ROS ESTANLOS Gera Peru. Bindia Aron (Alice - Protesta de l'Aron de l'Endra Gode et au voccion plus d'Aron Compressa partie et le l'Arona de l'Arona de Gode (Alice - Arona de Arona de Arona de Arona de Arona de Arona Paul 1960 - Protesta de Carrona de La Protesta de Arona de Arona de Policia de La Colonia de Arona de Aron O. (4-E-W-H RECTER MAN SERVER PER THE NOTE OF SHE NHTO (Q-F)+ (R+F) R AFALCR B OFFAD RECTURA T. MONTO DE LA PRIMERA PARCIALICAD APONTE NEGOTEN TANDO A PRIMERA TANDO A PRIMERA MARIA COMP A PAGAR ( U - U ) HUNCAC DE LA TRANSFÉRENCIA 2050 FLECTROMICA DE FONDOS FIRMADEL CONTRIBUTENCE GRUND PRESENTANTE LEGAL . . . WES CLAVE & ALR EN LA PAGUNA &

SE PRESENTA POR DUPLICADO

All the second of the second o

	professional services and	-	-SELECTOR				]
	CARC400628		LIO3		676	POOA	i ana
_				WPUESTQ.	ORDE LA RENTA		
•;	CTAC DE MICHELIAIS 117	11905	1139	10	D. A.CARD	0 114822	
٧.	ting our delights garge gains and his non-property of the make beginner	1114114			W-M) P. A. PAYCE	111424	5170
i+	Charles Color Company and Electric Color C	*****	17	ا ود احدود به		1 11422	
34	at the some server of	*****	905		AL ACAMO		
14	etektig etektig	11911	155		FO GICP S. AFAVOR	271827	5170
1. 1	und di anias nadage	109*4	77	36	HAPLESTO A CARGO FN ESECURRACIÓN DLE REC DA 482 JA	T#ICA 111923	1 1 1 m 1 m 1 m 1 m 1 m 1 m 1 m 1 m 1 m
Hig.	Destinate 5 year discurs in eliminate	11/8/14				117904	
<u>.</u>	turc seneral	11414	156		ACARDO APPURETL: U. TERRET CHETTER TOO	1176274	
<u>.</u>	CLSTOSHINE NOTHING ACAMEMORS	17417	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		CE ACTIVIDAD AFAVOR	7 115 <b>8-20</b>	Carryon and the same of the sa
ŧ	TO SELECTION OF THE SERECTION OF THE SER	17,274	622	0	MPLESTO M. Michael CONSIDERON MANUEL 22 DENTE A		A company of the contract of t
	R. HETEW KINES;	:1914	1139	ю	Briverschaus A FAVOR EN AUBRES & (Render 1 physica 27	11783	in the second of
The second second	Control of the section of the sectio	111625		<b>o</b> .	A CAPICO y, miss miss constant A	errars.	The second secon
	Ministrative state	771621			Z AFAVOR	111434	5170
	reason for a part appropriate and the state of the second appropriate of the second appropriate and the second appropriate and the second appropriate and the second appropriate appropriate and the second appropriate approp	27			M ACRE DISATANON DELISA MACRE DISADO CONTRA M		
.; ''	Transcon Many Transcond	r 1083			METO A FRYOM (2 - AA) Mill (another 0 to at rengtion & o contribute)	Pre (1119345)	5170
	PERDIDAS FIE	CALES	O EXCESO DE DEDU	CCIONES Q	VE SE DISMINUYEN /	LOS HIGR	SOS ACUMULABLES
٠.	PROGRAMMANIAN CO.				TACABO IN COLUMN TO A STATE OF THE PARTY OF	NE 2 11942	the second control of
	County of the County of California of the County of the California	10.09			REMARK ( )	111847	The second of the second of
٠.	nakta Mara. Nakta Kan				ACTIVIDATE STATES THAT I ACTIVIDATE STATES THAT I ACTIVIDATE STATES THAT I ACTIVITY I AC	ALES ITIBAL	• .
1	COENTE A LA PROPOSA PINAMENA CONTRE À PINER PORT O SE A LA LA LA COM PRAISE COM	17842			103ALDE BORESCE ACUBRA ABLES ( g. h.	111911	
	entros e a	mar					
14.	PUESTO ACREDITABL	E PAG	ADO EN EL EXTRANJ	ERO (ART.	LIGHT I've se debert re	clur activided	empressive in sugmercines on AUBIF15
W.	riste tig to dissis, se elemente de site entre en regel pers rente secte sont	2000			MPUEBTO MICADO EN EL BETRIANIEMO	1113975	
	South At At Associated	1.3(.1	1	ļ	AND THE PROPERTY OF THE PARTY O	OS HINN	٠.
99	Control of the Contro		*		SALESTO ACREDITABLE	111602	
					BANGSTO ACREDITACO EN ESTA DECLARACIÓN ( J. 4 MINNA)	1/1922	**** .
	- N.: R - E-I pa	· ( · u _ a			APPUESTO PENDVENTA DE ACREDITAR 14+5)	N+1ecus.	
	S. S	1 15	137	er vor	MU	aria .	

	PERSONAL PROPERTY OF CONTINUE THE YEAR
3	CARC4006287LA
	CLAST GRACE OF RESURTING THE POSILACION
	CARC400628HHILLHO3

LP3ADDA 394

			DAL APPRO		
97% PAR APLEAS BLA			THE PARTY OF	26,1	I M dady
	_	Neps.	عاد به راسوا به العب	-	in the second of
A. ARRENDANDRICTO (Resign) de la pagina ( )	i lanear	The second secon	L. CTROS ACRESTRACION		the or described out to a second or a second or a
	<b>-</b>				· commence of the contract of
ACTIVIDAD PAPREMUNAL MEGNISH OFFICERAL PROMISE	-		M. ADARBO (1-J-X-L-L) (2)		
I de la page (1) ACTIVIDAD BUTTERANIAL	₩-	The same and the s	THE RESERVE OF	4	water and a second
	20121			990	
	┪	and the same of th		-	to
IL PROPERTY IN PROPERTY IN	-	1	BALED R. A CARC	2	
WALDER DEL ACTIVO BALEL	1		(H·H)	+	
WALON DEL ACTIVO BY BL EARNOCKO (A * B + G - B)	127604	the second second second	P. A NWO	-	
APUESTO DETERMINADO	22		MENSETY A CARGO BY LA	1	
	1	The second secon	· Militarion	-	A - a seed
APPLETO ACTUALIZADO					
(ART SALIA)	1		and seeming and	2-0-	
REDUCCIONES ART 2-A LIA Y 23 RLIA	17444	100.0	R. A CARD		į.
	-	The second secon	M870 (8-8)e		Comment Comments
MPVESTO DEL SIGNOCICIO (F+6-IG (1)	the s		(P+B) S. APMO		
	-			-	***
IBRACINEDITADIO DEL EJERCICIO	21610	3	T. ACREPTAGE CONTRA IA	11990	4
ISH ACHEDITADO DE	<del>                                     </del>		Pendin AA to to proper 2)	╃┉┥	And the second of the second o
EJERCICIOS AUTERIONES	121614		U. (Page agin imperto al rempleo I de la cardinia	-	
		INPURSTO AL			
Marine Marine Marine	T		T	T -	
FOTAL DEL VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES (3)	CHART	113900	L BALDO A MOVOR DE EXPROSCIOL ANTENIONES	tretr	1
MPM 810			ORVOLUDIONNE DE BALDO	1	The second secon
MPUESTO COMMESMONDISMITE ( 4 )	]	17085	A PANCE SOLICIANA CON MATERIORICAD	4100	
MPUESTO ACREDITABLE DEL SJEROCIO ( B )	131000	7.7.7	CONTRACTOR A	17480	
SEL EJEROCIO ( D )		1565	- MINCHONE		Carrier and the commence of the control of the cont
& A CARGO	121010	15520	BUSTOSAL S. A CARGO	(men	and the second second and the second
ERENCIA			( bit street) a	┸┙	<b>y</b>
e. A PAVOR	131011		EPROFILE OF A PANCE	-	1 2 2 2
	Н		a section ( caboning	ļļ	* *
MPUESTO RETENHOD AL CONTRIBUYENTE ( 6 )	171012	12240	· The Property of the	090	
	H	more on the case of the same of the same of	dia seta sem	$\vdash$	
MGCS PROVIDENTALES	131012	3280		7	
			A EMICO	+	gramma and a same
MIGOS EN ADUAMAS		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	HETO . STATE	4000	0
L A CARGO	131015		A A A A		and the second of the second of
PO			2002	1375	and the second of the second of
ROWA A 4	131919	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			
			<u> </u>		
		OATOB II	FORMATIVOS		
NO POLICE POLICE	114223		THE PARTY OF		118234
	$\vdash \dashv$		SEATTLE PROPERTY		
CAN E LANCED	1142214	promise servery			
T. 122 1-4		5.0 0.02			
	V.S		Patrick die		
	(	1) MANUAL DESIGNATION OF THE PARTY AND ADDRESS	(5) MAN AND AND AND AND AND AND AND AND AND A		TO SERVICE AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE P

CARC40062				
CARC40062	BERTLEON.	erios de la companya	HP4ADDD	315
CONCEPTS		TT MAKE		NA ATTEMPS
S. S. DON'Y S. S. Allando			e policina	
			<b></b>	
MODE ARMED AND SEA	entente	`	<b>-</b>	1
E PROCEAL M EXTRACUENC			<b></b>	
; ———	<b>↓</b> ¨¨¯	📮	7	
E CTROSPAGOS COLUETO DE RETERICIÓN	in the second	and the second second		-
		OF CATACION Y EXPERIE	Cities de luminos divindos de	
PORTACIONES TEMPCHALES E PEROS DE CAPSAL		and the second second	DATES COMMENTS ASSESSED.	
			PARTICIONES DE CONTRA	37700
PRAS INFORTACIONES EMPONAS	ине		STATE SPORTS CHIEF	10mm
PORTACIONES TELEFORNUS				
	Para Sparse		CIPCATACIONES OFFINITIOS	M=00
		-	Jo Production	
ALE UNIDAD	3	and the second	39.2	C. 3325 Buc.
				MORE 3.37-7 C MITEMAN
OCALON MEXICO	Balburna	PATOS DEL MEN	PROPERTY LABOR	
GOLDO LEMAN			DISTRITO PEDERA	
GOLDO LEMAN			DISTRITO PEDERA.	
GOLDO LEMAN			DISTRITO FEDERAL	
OCALDAD MEXICO  ESSTREENENES  ESSTREENENES  ESSTREENENES			DISTRITO FEDERA	
MEXICO  POLACON  CONTROL POLACON		MICO DE MI	DISTRITO FEDERA  MALIO MARINO	TOUR CARD
COLLEGE MEXICO		MATOS DE ATTACA	DISTRITO FEDERA  POLICO  POLIC	TOUR CHOOL TO SERVICE IT A COME TO SERVICE IT AND ADDRESS OF THE PARTY
CALDED MEXICO		MICO DE MI	DISTRITO FEDERA  MALIO MARINO	

CARC4006287	Landon (c) FCE Appl	ANE) BALAI HONOR	HOS Y	000	3%	
1 CAPITUDI -			1.465	. 95		
1 CANTOLD 1.5 MI	دوسيد جد ميد		POR LA PRESTACIONE		NO PROCESSOR I	<b>NECKOS(40</b> 0
		F 1015F 0E 44		m <b>a</b>		
EM CETE RUMPO DE DECLARADO			Antonia de la	11344		<del></del>
DERIVEN DE UNA RELACION PARTICIPACION DE LOS TIMBAJO			ventare.		<u> </u>	
LAS EMPRESAS Y LAS PROSESS TERRORICON DE CAMBLICEDIN		4.(4-6)		11,900	····	
CRITICAL PRO LOS BARCIOS	Mark v thank markets on	-	AGLATELANAS Design	10.00		
ESTADO Y DE LAS PUBRISHS AN ORTENDOS POR MISMESOS DE	MADAS, PON HUNGWARLTON MOCKEDADES GERMANISMAN					
DE PRODUCCIÓN, EIR ABRICACIÓ HONGRAPIOS A MISMEROS BE			ACARES ABLES DESM	it speed		
VIDEANCIA, COMBULTWOOD & C	M GUYLGUMA SADOLE, POR	SAME OF	MERCE HONOUNIAMED	15206		
HONORAPHON A ADMINISTRATION GENERALES Y A PERMINAS	OUR PRESTER SERVICIOS	PROFESOR AC	MALARIES (4)			
PREPONDERANTEMENTE A 1	MI PRESTATADO EN DUS	4.(4-4)		91340		
HOPPGROUNTER QUÉ PERCENT	I LAB PRODUCE PRICES OF	A. PETENCHANI	F(4)	1774		}
PERSONA LIGHTLES CUPRED TO OPCION. OTROS MIGHE	SOI ABMEANAN A		MONALES (6)		•	
SALARIOR; POR EJEMPLO: COM	DOMETAL, ETC.	207274	LANGE OF STREET	4-1		
	,		(SERVICIO) Pres este sepulso: (SERVICIO)	*		
	1, 1,	100	· A	<del></del>		
		I MANUSTRA	ACRES (TABLE)	l-mark i		
CAPITULO II INGRESO PENDINLES INCEPCIONISTE I ACENTA DE MISTRUCIONES DE C DESCENDO DE MEZONES	B POR HONORARIOS Y DO PERCHIDOS COMO AFRICA MÁDIFO, DE SEQUIDA, DE PIA	EN GENERAL PO		LINE GENTANCES ON SI EXTRANCE CORNAS DE ARTY POR LA EXPLOT	PERSONAL MEDI SPO POR LA PRESIACIO CE SU PROPIACIONACIONACIONI ACIÓN DE UNA PROPIACIONACIONACIONACIONACIONACIONACIONACIO	PENDENTE 201 DE SERVICIOS DN. AS COMO LOS T AGUIMAL Y POR
PICLUMINO LOS MONTOS ARM PENDONALES NOS PENDOSMES ES ACENTES DE MOTIFICIONIS DE S DERFICIOS DE AUTOR. 2 MISPA	NAMERIA (AN INSPERITANT DE PERCENDOS COMO APPLETA RÉSIFO, DE SEQUINGA, DE PIA LETO SOBREE LA RESITA	EN GENERAL PO N B. THE DE LAS PE COMMISSION PCO NEZAS O DE VALORES	IR LA PRESTACIÓN DE RECINA PRECA RESOURTE POR AFRICAS DE VALORIO. PROMOTORIOS DE VALORIO.	POR LA EXTRACA POR LA EXPLOT POR LA EXPLOT	IND POR LA PROBRACI DE SU PROPACIEZAC ACIÓN DE UNA PATENT DE AGREGADO	201 DE SERVICIOS IÓN, AS COMO LOS E AGLIMMA, Y POR
INCLUMENTS OF MORRESS AND CONTROL OF MORRESS	NAMERIA (AN INSPERITANT DE PERCENDOS COMO APPLETA RÉSIFO, DE SEQUINGA, DE PIA LETO SOBREE LA RESITA	STATE OF THE STATE	A LA PRESTACIÓN DE PROVA PILOS DE PROVA PILOS DE POLICIO DE PROVA PILOS DE POLICIO DE P	GIN SE EXTRACE COMMAND DE ARTY POR LA EXPLOY DESTO AL VALLA	IND POR LA PROBRACI DE SU PROPACIEZAC ACIÓN DE UNA PATENT DE AGREGADO	PEACHENTE CON DE SERVICIOS DIA AN COMO LOS E AGUARAS, Y POR
PACLIFFRED LOS MONTROS ARE PORROMALES PROGRAMMENTES LI ACENTES OR METITACIONES DE C PARCICIOS DE AUTON. 2 METITA 1 TOTAL DE NOMABOR (13) MONTROS EXEMPLES (AM. 77 finantes IXXX LIBRE)	NAME AS A CAN BROKE FRANK IN OR PERCENDON COMPOSITION PAGENTO, DE SEQUESCE, DE PA INSTRUMENTO, DE PAGENTO,	EN GENERAL PO N B. THE DE LAS PE COMMISSION PCO NEZAS O DE VALORES	A LA PRESTACIÓN DE PROVA PILOS DE PROVA PILOS DE POLICIO DE PROVA PILOS DE POLICIO DE P	POR LA EXTRACA POR LA EXPLOT POR LA EXPLOT	IND POR LA PROBRACI DE SU PROPACIEZAC ACIÓN DE UNA PATENT DE AGREGADO	201 DE SERVICIOS IÓN, AS COMO LOS E AGLIMMA, Y POR
PACL LYMIND ( OR MORRHEDE ARE PERMONALES HOUSE PROPERTIES () ACRESTED OF HIS TRACKING DIS OR CRECKING OF AUTOM. 2 MINING 1 TOTAL DE NORMESOS ( 1 ) MORRESOS EXENTOS (AN 77 SINCERE SOCIETAS)	INVESTA A.M. BASES PAGE IN DE PERCEIDOS CIENO APPENS PERCEIDOS CIENO APPENS PERCEIDOS CIENTOS CIENTOS PERCEIDOS CIENTOS CIENTOS PERCEIDOS CIENTOS CIENTOS PERCEIDOS CIENTOS CI	EN GENERAL PO	A LA PRESTACIÓN DE RECURSOR DE RECURSOR PRESTA RECURSOR DE RECURSO	GIN SE EXTRACE COMMAND DE ARTY POR LA EXPLOY DESTO AL VALLA	IND POR LA PROBRACI DE SU PROPACIEZAC ACIÓN DE UNA PATENT DE AGREGADO	201 DE SERVICIOS IÓN, AS COMO LOS E AGLIMMA, Y POR
PROTECTION OF THE PROPERTY OF	INVESTIGATION OF THE PARTY OF T	3900	A LA PRESTACIÓN DE RECOMA PRESTACIÓN DE RECOMA PRECAS RESEDENTES POR ANALYSIS DE RECOMA DE RECOM	SIN SL BOTHAN COMMAND DE ANTI- POR LE EXPLOY MESTO AL VALL CHESTO AL VALL STACSOM SPECIAL	IND POR LA PROBRACI DE SU PROPACIEZAC ACIÓN DE UNA PATENT DE AGREGADO	201 DE SERVICIOS IÓN, AS COMO LOS E AGLIMMA, Y POR
OCCUPATION COMMISSION AND PROPERTY OF MENTIFICATION AND AND AND AND AND AND AND AND AND AN	HITTER TO SOURCE TO MERITA TOWN IN THE MERITA TOWN	3900 0 0 11561 12339	R LA PRESTACIÓN DE MONACIONA PRICA RESOURCE POR A 15 % C EUPO C EUPO C EUPO C EUPO C EUPO C EUPO C EUPO EUPO C EU	STACEON STACE  STACEO	IND POR LA PROBRACI DE SU PROPACIEZAC ACIÓN DE UNA PATENT DE AGREGADO	201 DE SERVICIOS IÓN, AS COMO LOS E AGLIMMA, Y POR
OCCUPATION COMMISSION AND PROPERTY OF MENTIFICATION AND AND AND AND AND AND AND AND AND AN	HITTER TO SOURCE TO MERITA TOWN IN THE MERITA TOWN	3900	A LA PRESTACIÓN DE RECOMA PRESTACIÓN DE RECOMA PRECAS RESEDENTES POR ANALYSIS DE RECOMA DE RECOM	STACEON STACE  STACEO	IND POLICE AN PROPERTY OF THE PROPERTY OF T	201 DE SERVICIOS IÓN, AS COMO LOS E AGLIMMA, Y POR
OCCUPATION OF MARKEDS ARE PERSONALS AND EXPENSIONS OF MARKEDS OF M	HITTER TO SOURCE TO MERITA TOWN IN THE MERITA TOWN	3900 0 0 11561 12339	A LA PRESTACIÓN DE RECOMA FINANCIA RECOMA PRECAS RECOMA PROCESA RECOMA POR A 18 % A 18 % C EXPO C % A 01800 C % A	STATE OF THE STATE	IND POLICE AN PROPERTY OF THE PROPERTY OF T	3900
PROTOCOLOGICA CONTROLOGICA CONT	HITTER TO SOURCE TO MERITA TOWN IN THE MERITA TOWN	13900   12339   1390	R LA PRESTACIÓN DE RECORDA PRESTACIÓN DE RECORDA PRESTACIÓN DE RECORDA POR ATRIATA DE VALORES DE VA	90 t. B. COTANA GORAG DIA ATTA POR LA EXPLOT RETO AL VALI STACO ST	IND TO LA PROSENCE OR PATROMETERS OR PATROMETERS NO AGREEADO	3900
PROCESSINGS OF MARKETOR AND PROCESSINGS OF MARKETOR OF	INVALED A CHE BROSE I FASE BO DO PROCESSION CONSUMERTS OF PASE BOUNDED BY PASE BOUNDED BY PASE BOUNDED BY PASE	3900 0 11561 2339 0	FILA PRESTACIÓN DE REGISSION DE	SIN B. DOTAMA GENERAL PROPERTY POR LA EXPLOY	NO POLLAPRIENA COS PATROPACA COS PATROPACA COS PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA	3900 3900
PROPERTY OF THE PROPERTY OF TH	INVESTOR A CHE MORE IT YANK BE DO PROCESSOR COMPONENTS IN THE PROCESSOR OF	3900 0 11561 2339 0	R LA PRESTACIÓN DE RECORDA PRESTACIÓN DE RECORDA PRESTACIÓN DE RECORDA POR ATRIATA DE VALORES DE VA	SIN B. DOTAMA GENERAL PROPERTY POR LA EXPLOY	NO POLLAPRIENA COS PATROPACA COS PATROPACA COS PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA PATROPACA	3900
PROCESSINGS OF MARKETOR AND PROCESSINGS OF MARKETOR OF	INVALED A CHE BROSE I FASE BO DO PROCESSION CONSUMERTS OF PASE BOUNDED BY PASE BOUNDED BY PASE BOUNDED BY PASE	3900 0 11561 2339 0	FILA PRESTACIÓN DE REGISSION DE	SERIE   SECTION	IND TO LA PRISENCE OF THE PRIS	3900 3900
PROFESSION PROPERTY OF THE PRO	HISTORY OF THE PARTY OF THE PAR	3900 0 12561 12339 0 0 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	R LA PRESTACIÓN DE RECONACION DE RECONACIONA DE REC	18 14   ECTANA, COMMAND   18 14   ECTANA, COMMAND   18 15   ECTANA,	IND TO LATRICAN CO.	3900 3900 3900 7085 1565

MERCHAN - SERVER OF CONTRIBUNISHING	
CARC40062871A	
grad Strikel manufactus to represent	
CARCAGOGS GENERALINGS	

LPLADOD 397

		the same of the sa
	L	
Marylan Market A Sale	1534	
	1	
ICHICANICE A PROPERIORE INC. APPRAISE, ETC.	1101	"
And the state of t	19434	
	-	1
PROPERTY AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE PAR	77534	
The state of the s	-	1 1
HINE TA SECURAL SPECIAL	1000	]
10 A SOUND SE SUCIAL	[ T	2768
PROMPT A GOLDO OF TRANSPORTE	-	
	Ţ	
HONE TO BE SOUND BE SOUND BE ASSESSED.	-	
PROPERTY OF COUNTY OF TRANSPORCE		8357
Constitution of the contract of	-	
ACCORDED THE STATE OF	1	I be a seemed and a seemed a seemed and a seemed a seemed and a seemed a seemed and a seemed and a seemed a seemed and a seemed a seemed a seemed a seemed a seemed a seemed and a seemed a seeme
TO SECURE OF PROPERTY.	1100	1,
		]
In & Quetos de Originalisados	11130	
	ـــــ	[ L
** TO THE SAME PROPERTY CO.	71301	The state of the s
CHRISTING PROGRAMME OF CHRISTING PERSONNEY	<del>{</del>	The same property and the second control of
CONTRACTOR AND	1112	-
	+	-
GANCLINA Y MANTENNAMENTO DE POMPO DE TRAMMPORTE	1112	
	+	The state of the s
LUZ Y TBLBFOND	11220	2505
<u> </u>	+	
PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITURIO	****	2758
CARTON DE MANUFACTURE Y COMMERCIANO	1	1
CARTOR DE MANITEMANENTO Y COMBERVACIÓN ( Exemple minima y magnific di bles manustro)	111230	2414
	11331	
SHOURCE Y PUNITAG	ונאווה	
SUTTERNIES PROGRAMOON	1417	The state of the s
VALUE O GASTOS DE VIAJE	111330	]
		1286
SANCENCIONES Y CALVES	917884	
		The contract of the contract o
APORTACIONES INFORMAT, SARLY AMELANGUES POR VEST	****	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH
	<b></b>	<u></u>
CUCTAS AL MIRS ( Impario de las caudes primadas est estat aprimadas de las AFORES )	THE SE	
	Ц.	_ <b>L</b>
MPUBBTO PRISINAL	111237	
	-	Charles and an annual section of the
DERBOHOS FOR COMPUNO DE AGUA	1113	[
<del> </del>	<b></b> -	والوريديون والتدرا والمساويين والومهمين بمنطا
OTRAS CONTRIBLICIONES DESUCIALES	111200	
······		Energy was a series of the ser
OTRAS DEDUCCIONES ALTURIZADAS	115340	023
TOTAL	<b></b>	973
(Article care provided on all regulations of the principal desired St.	111983	21567
Property (or has impressed )		21561

the right had a stand on the course there they are coming having a \$5 players for exception and except the standard of the sta

	ALCORONO SERBENE DE COMAMENTAS M
23	CARC400628714

ANEXO 8
RETENEDORES,
COPNOPHICARIOS
Y DEDUCACIONES
RETENEDORAL ES

PSSADDC

434

2 124 18		DAL METEROOF	DPEDATABLE		PROPERCY.	ETENCIONES		WPVESTO	RETEMBO (4
•	DME 9206	1010V5		192353		15900	12204		1590
174.00	SRX6409	304D9		16744		19000	12,300		1900
118440	PTM6306	18750		14246		54900	12210		54 <del>9</del> 0
11941	DV18207	233821		11674		1200	172711		120
19442	XXX6708	25146		16297		11500	13212		1150
18443	ESC8911	8 <b>918</b> 0		16256		8700	12213		870
118444	SRM9605	31EV9		-4256		2700	1,9214		276
1344				1 4280			12219	÷	
11944				16201			1,2214		
(BJA							1.550		11390
WASH OTH	06 AMEXOS # (31						12207		
ODALI LI							22.0		11390
Olaci i			TIVOS DE COPRO				UCESIÓN		
PODE ( )	CLAVE ·	REGISTRO	ATIVOS DE COPROI DE FEDERAL DE COI			DE PARTICIPAÇ	UCESIÓN	esos que ce	
SPACE LE	CLAVE .	REGISTRO			ENTES N	DE PARTICIPAÇ	ICESION ION INGA	FROM QUE LE	
91AL ( 1 )	CLAVE .	REGISTRO			ENTES %	DE PARTICIPAÇ	ICESION ION INGA	esos que Le	
SIAL ( )	CLAVE .	REGISTRO			ENTES N	DE PARTICIPACI 236	ICEBION ION INGA	ésos que Lé	
OJAL CT.	CLAVE -	REGISTRO			ENTES %	DE PARTICIPAÇ 226 227 240	ICEBION ION INGA CILI-4	EBOR QUE LE	
OIAL 1 1	04.21 04.21	REGISTRO			PATER NO.	DE PARTICIPAG 236 236 236 236	COLUMN TO SERVICE TO S	esos que Le	
	04.21 04.21	REGISTRO			POA POA	DE PARTICIPAG 236 236 236 236	ICEBION ION INGA CILI-4	ésos que Lé	11390
	04.21 04.21	REGISTRO			PATER NO.	DE PARTICIPAÇ 236 237 236 236	COLUMN TO SERVICE TO S	esca que Le	
	00.27 00.27 00.27	REGISTRO			POTES POS	DE PARTICIPAC  219  219  210  210  210  210  210  210	100 MIGA 100 MIGA 100346 100346 100346	eson que Le	
	904.77 904.77 906.27	REGISTRO			ENTES SON	DE PARTICIPAC  219  219  210  210  210  210  210  210	DICE BION SON MIGA POLICE POSSES POSSES POSSES POSSES POSSES	esos que (s	
	00.27 00.27 00.27	REGISTRO			POTES POS	DE PARTICIPACI 278 238 238 238 248 249 240 240 240 240 240 240 240 240 240 240	100 8404 100 8404 106,346 106,346 106,746 106,746	FROM QUE LE	
	004271 004271 004271 004211 004231	REGISTRO			200 200 200 200 200 200 200 200 200 200	DE PARTICIPACI 278 238 238 238 248 249 240 240 240 240 240 240 240 240 240 240	100 MIGA 100 MIGA 100346 100346 100346	FROM QUE LE	
	90427 90427 90627 90627 90623	REGISTRO			200 200 200 200 200 200 200 200 200 200	DE PARTICIPACI 238 248 258 258 258 258 258 258 258 258 258 25	100 8404 100 8404 106,346 106,346 106,746 106,746	FROM QUE LE	
	004271 004271 004271 004211 004231	REGISTRO			PATES 10 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00	DE PARTICIPAC  218  218  218  218  218  218  218  21	002248 904290 904248 904248 904248 904248 904248 904248 904248	SPOA QUE LE	
Conformation Common.	004.27 004.27 004.27 004.23 004.23	R PONE TRO		MTRIBUY	POTES 10 000 000 000 000 000 000 000 000 000	DE PARTICIPAC  218  218  218  218  218  218  218  21	00246 001760 00246 00246 00246 00246 00246 00246 00246		COMMESPONE

24 CAR C40062871A

CLASS CHARGA DE MEGRIFO DE PORÇACIOS.

# CAR C400 628 MEGLINO3

- A. NONCRAPIOS OFFICIOS, DESFIALES Y CASTOS HOSPITALARDOS

  O MATOS OF FINERALES.

  O OPERATOS

  O OPERATOS

  O OPERATOS

  O OPERATOS

  APORTACIONES YOU ARTANIAS AL S A R. SHE EXCESSES DEL 73. DE 3M SAMADO

  SAME TEC CONTACTOS

  OME ESTAN ECE LALEY DEL SIR DEL ARDO DE QUE SE TRAFE

  OME ESTAN ECE LALEY DEL SIR DEL ARDO DE QUE SE TRAFE
- DEDUCCIONES PERSONALES
  - E-MATTED BE TRANSPORTACIÓN ESCOLAR DE MATORICOS. CONFORME A DISCONDINCIDIDES LEGALAS DEL ANGA DORDE SE URIQUE LA ESCURA EL ANGREZ DE LOS DIFERENTES PUARA CUARTA PRINCIPALES DE SERVICIALES PARA EL ANGREZ DE LOS DIFERENTES PUARA CUARTA PRINCIPALES DE SERVICIALES PARA EL ANGREZ DE CONTROL SE LA CONTROL DE SEGUES CONTROL ACCIONAS EL ANGREZ DE SERVICIAL DE PREVIOUS A SEL CONTROL DE CONTROL DE LA CANTROLO QUE ESTURIZACI LA LEY QUE SEL ANGREZ DE LAS TENTE.

		MARKATON PROPERTY OF CONTRACTOR		CANTIDAD PAGADA
	118454	DIGF570313Q66	177221	1750
	119656	and the second of the second o	117804	pro-section of the section of
	11846	and the second of the second o		A series of the control of the contr
				1,,
	***	•	1573300	
	178462		117827	
	-			
	115464		177528	
	$\vdash$			
	118466		117500	
	-			
	178454		117530	
			11.2931	
	11 8476			
	11647.2		117532	
			,	
	118474		(17533	
	21,847		117534	
			-	
	118414		117546	
	-			
	118450		117536	
	118412		117937	
			11.752	
	1 Hare		117530	
			-	
	119468		117540	
	118490		117541	
A SI,MA			117830	1750
# SJAFA EN CITA	OS ANEXT	<b>25</b> , 1	117925	
C (#30C#50)	JAN 1 WIAH)	HÉCUPERADA ENLOS GASTOS EFELTUADOS; 1)	117922	
0 '01A UE DEL (A+B+C) + Pm	or compression of	S PERSONALES   1 ] The of tempera C de to page 2 ?	19000	1750

AUT A L.R. 15 1000-074

1, SIX 7 SE LITELEARAN ESTOS MEMOLONDA CUANCIO DE TMATE DE LAS TRAM DE LAS HOJAS QUE DE PRESENTAN DEL ANEXO S

PATENTIAL AND PATENTA SHOP A 3/2 % CIDADDH SE SEE TELSE 1966 1966 T 6366-6396 FAX \$1606-6009

# PRIMER PAGO PROVISIONAL 2000

		LIBRO DE INGRESOS DE CONSUELO CALLEJAS RUELAS	NGR	ESOS DE JAS RUEI	Y							
		INGRESOS DEL PRIMER TRIMESTRE DEL 2000	H H	MESTR	20	:L 2000						8
FECHA	RECIBO	CONCEPTO	₹	IMPORTE		IVA	RE	RETENCIÓN DE 1.S.R.	RETENCIÓN DE LV.A.	NO A		TOTAL
			4	0000	Ľ	00.00	L	75.00			Ľ	
11-Ene-00	355	DANZAMEXZ, S.A. DE C.V.	<b>A</b>	1,500.00	A	225.00	A	3.05	•	3	^	1,425.00
27-Ene-00	356	PANALPINA SERVICIOS S.A DE C.V.	₩	2,000.00	↔	300.00	s,	200.00	₹ ••	200.00	↔	1,900.00
02-Feb-00	357	PANALPINA SERVICIOS S.A DE C.V.	↔	3,000.00	₩	450.00	s	300.00	ਲ •••	300.00	49	2,850.00
15-Feb-00	358	PANALPINA SERVICIOS S.A DE C.V.	49	3,000.00	49	450.00	49	300.00	ਲ •	300.00	4	2,850.00
21-Feb-00	328	DANZAMEXZ, S.A. DE C.V.	49	1,500.00	49	225.00	<del>63</del>	150.00	~ ~	150.00	49	1,425.00
23-Feb-00	360	DANZAMEXZ, S.A. DE C.V.	€	1,500.00	49	225.00	69	150.00	<b>≠</b>	150.00	69	1,425.00
02-Mar-00	361	DANZAMEXZ, S.A. DE C.V.	49	3,000.00	49	450.00	69	300.00	ਲ ••	300.00	49	2,850.00
08-Mar-00	362	CANCELADO	49	•	69	•	ø	ı	s	,	*	•
09-Mar-00	363	KUEHNE Y NACEL DE MÉXICO S.A DE C.V	₩	1,350.00	69	202.50	⋫	135.00	<u>ب</u>	135.00	44	1,282.50
15-Mar-00	364	ELEVADORES SCHINDLER S.A. DE C.V.	↔	1,200.00	4	180.00	ø	120.00	~	120.00	4	1,140.00
21-Mar-00	365	SWISS RE MEXICO S.A	s	1,350.00	49	202.50	69	135.00		135.00	49	1,282.50
24-Mar-00	366	ELEVADORES SCHINDLER S.A. DE C.V.	49	1,500.00	49	225.00	€9	150.00	~	150.00	s	1,425.00
					₩	,	↔	,	<b>~</b>		49	•

		LIBRO DE EGRESOS DE CONSUELO CALLEJAS RUELAS	ELAS				
		EGRESOS DEL PRIMER TRIMESTRE DEL 2000	ZE DEL	2000			001
FECHA	FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE	RTE	Σ		TOTAL
25-Ene-00	7777777	TELMEX	\$ 3.	330.00	\$ 49.50	\$ 0	379.50
31-Ene-00	26053	WILSA EDICIONES S.A. DE C.V.	ĕ +>	399.89	\$ 59.98	<del>⇔</del>	459.87
21-Feb-00	1161A	LUMEN S.A. DE C.V.	8	50.00	\$ 22.50	9	172.50
28-Feb-00	2876 C	AUTOBUSES DEL NORTE	\$ 2(	200.00	\$ 75.00	8	575.00
29-Feb-00	26470	PAPELERÍA OLIVO S.A. DE C.V.	8	179.47	\$ 26.92	<del>69</del>	206.39
06-Mar-00	5415	INTERNACIONAL TRADE	\$ 4(	109.50	\$ 61.43	8	470.93
25-Mar-00	21960	COPIAS FUERZA S.A. DE C.V.	<u>\$</u>	181.67	\$ 27.25	<del>69</del>	208.92
30-Mar-00	135	LUZ Y FUERZA DEL CENTRO	& &	300.00	\$ 120.00	8	920.00
30-Mar-00	125	MTTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO	)6 \$	900.00	\$ 135.00	<b>⇔</b>	1,035.00
28-Mar-00	A1500	OFFICE DEPOT S.A DE C.V.	\$	79.47	\$ 26.92	<del>\$</del>	206.39
30-Mar-00	2450	TLAPALERÍA OLIVARES SA DE CV	\$ 46	00.001	\$ 60.00	<b>⇔</b>	460.00
30-Mar-00	170	HERRERERIA LEON SA DE CV	)9 \$	00.00	\$ 90.00	*	690.00
30-Mar-00	412	SERVICIO GARCÍA S.A. DE C.V.	) \$	300.00	\$ 90.00	<del>%</del>	690.00
			- 5				

#### DESARROLLO:

# CÁLCULO DE ISR.

(=) IMPUESTO TRIMESTRAL

DETERMINACIÓN DELLA BASEGRAVARIZES

INGRESOS COBRADOS EN EL TRIMESTRE	20,900.00
DEDUCCIONES AUTORIZADAS DEL TRIMESTRE	5 830 00

(-) (=) BASE DEL PAGO PROVISIONAL 15.270.00

# DETERMINACIÓN DEL SPANTES DESTIRSO, O XUR INTRACEDENTA TRIMESTRAL ART. 10

BASE DEL PAGO PROVISIONAL	15,270,00
(-) LÍMITE INFERIOR	9.898.81
(=) EXCEDENTE SOBRE EL LÍMITE INFERIOR	5,371,19
(*) PORCENTAJE PARA APLICARSE SOBRE EL EXCEDENTE DEL	
LÍMITE INFERIOR	17%
(=) IMPUESTO MARGINAL	913.10
(+) CUOTA FIJA	908.22

# DETERMINACIÓN DEL MONTO DE SUBSIDIO ART 80-A

IMPUESTO MARGINAL	913.10
(*) PORCENTAJE DE SUBSIDIO SOBRE IMPUESTO MARGINAL	50%
(=) SUBSIDIO SOBRE IMPUESTO MARGINAL	456.55
(+) CUOTA FIJA DEL SUBSIDIO	454.14
(=) SUBSIDIO TOTAL	910.69

# APLICACIÓN DEL ACREDITAMIENTO

IMPUESTO TRIMESTRAL S/ART, 80	1,821.32
(-) SUBSIDIO TRIMESTRAL S/ART. 80-A	910.69
(-) CRÉDITO GENERAL TRIMESTRAL	418.02
(≃) MONTO DEL PAGO PROVISIONAL DE ISR	492.61
(-) RETENCION DEL 10% DE ISR POR PERSONAS MORALES	2.090.00
(=) IMPUESTO A FAVOR	-1,597.39

# DETERMINACIÓN DEL PAGO PROVISIONAL DE IVA CORRESPONDIENTE AL TRIMESTRE ENERO-MARZO 2000.

(=) IVA POR PAGAR	200.50
(-) IVA ACREDITABLÉ DEL TRIMÉSTRE	844.50
(-) RETENCIONES DE IVA DEL TRIMESTRE	2,090.00
IVA TRASLADADO DEL TRIMESTRE	3,135.00

1,821,32

CERTA CACION O SELLO DEL BANCO 1- D 19P1ADD7 CAR 040062871.A 14 GE PROVISIONALEL, PRIN ICIALIDAD Y RETENCIONE IMPUESTOR PEDERALES CARC400628MHGLLN03 AFFEL DE DICCAR FE LEFINDO, LEA LAS MISTRIACCIONES N alvendes a la desalte, les que plante della ser investiga apellado patemao, matemao y monomina, seresantación 01 2000 03 2000 CALLEJAS SUFLAS CONSUELO METCHIN METCHINA METCHINA METCHINA METCHINA PACEMENTA S. MACHINE OF SOBRE LA RENTA (HER) MEADO EN EFECTIVO A CHARGEO E (SEA MARGINA CANO INSTRUMENTO QUANT EL) AUSTE (SH (Debate) activation of Angus 1) 201 C. MAPUL STO AL ACTINO (M H. A FINOR 4 ACMEGADO ( NA.) 501 ARISTE NA (Date) ACTOS F. ACCIDENTALES DF. IMA # MPUESTO AL ACTIVO J. CREDITO DIESEL n ACTIVERATE SPENS SAMUL AJUSTE ENGLANDS IL OTROS ESTIMULOS CONTRIBUTENCE NO. 201 # HONORAROS M IMPORTE A CARGO EN LA DEGLARACIÓN GAIE RECTIFICA TA AUG ٥ HANN BULLMIENTO DE PRINCESTES LOS O GOCES # O'ROS CONCERTOS NETO HE CONTRACTOR N A CARGO 201 RETENCIONES POR SALARIOS HETENCHINES POR MILLIS ALL S THANK NO MONTO DE LA PRIMERA DINAS PETENCIONES MONTO A PAGANEN PARC AL DADES DESCONTADA L PRIMERA PARCIAL DAC E ROTENCIONES DE MA R CANTICALI ATMGAR 201 a ti-tal de abroEst de 201 MARTE ACTUAL SCALAR (in their writer in 8 offered in their controllers is to make an actual controller in degree in (25) DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DIATOS CONTENDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIENTOS Dow & D. MULTA CORRECCEN TOTAL DE CONTRIBUCIONES 201 PIRMALIEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

ſ	2 CARC40062		Carladurialis		-	<b>■</b> ***
L			D CE POR ACCOM		1	
	CAR C40062	<b>A</b> ere	HT 203	10P2A008		593
1	1	-	HONORARIOS	APPENDAMENTO		(77508   brokepands propositos
	MCMESOS GRANDOS		and the same and programmed at the same to saying the	English the production of the contract of the		granden seminarran begranden i i
-	OFFICE COMES TOL	$\vdash$	20900	Marian marakakan kalendari da ka Marian kalendari da		da e e e e e e e e e e e e e e e e e e e
-	- PEMODO	11307	5630		71948	and the second
٠.	HANGE PROCESSIONAL OF HER ( No. Ob.)	117300	15270		<b></b>	1
	MARETINOCOL PRAIDOC	111344	2090	Management Auguste Construction of the State of	1100	And decreased and a strength of the second
٠,			EAL SALE OF THE PARTY OF THE PA		121	
٠,	MORESCO INCAMBALES DEL PERIODO NARA SFECTOS DE			AN SHARMOND SIEL PERMODO PARA BERCHON DE MA	111101	
u ~	- Caret	П	in the second	<del> </del>		: L
. ·	CHARGE DE UTILIDAD	10211		DE SALDAS DEL PERIODO	111/30	The state of the s
) c	ANTICIPOS Y READAMENTOS DETTRIBUDOS EN EL PERZIGO	11883	The second secon	OC DISMONICION POR ACTIVIDADES	777104	ligaria de la manuela La companya de la companya de
•	PÉRDONS PIECALES APLICADAS EN EL PENIODO IACTUALIZADAS	11004		PROLOGICAL POR DISSERVICION BOX CAPITAL	211198	en e
	RASE DEL PAGIG PROVISIONAL			SAME SIGN SEPURSTION   AA - 888 - 60 - 80 )	11100	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *
- -	PAGOS PROPISIONALES EFECTUADOS CON	11013	and the second of the second o	A MEDITORES (NºT 1) 9 142 (1281)	911100	Adam and a law and a second
-	ANTERIORIDAD					
•	ISR NETENDO DEL PERIODO			DOE CON ANTENIORICAD	nina	
H	ACREDITAMIENTO DE LA DIFERENCIA A FAVOR EN ÉL AJUSTE (AN. 7-G REGIR)	11294	The second secon	NAME OF TENEDO DEL PERIODO	111142	i .
4		<u> </u>	GATOS MP	PRMATIVOS		
100	ORCHITALE DE PARTICIPACION TARET CALLE DE PARTICIPACION TARET CALLE DE PARTICIPACION	1103-04	Nitroon	AMMARTO POR RETINOS DE FONDOS EMPRICIAI SPADOS MARA FINER DIVERSOS	(1421)	No. of the control of
\$	AGO PROVINCINAL DE IA DEL		MF(0.5)(0	ALASTONO		
Pt Ad	NICOD AMTES DE CREDITAMENTOS	21070		PERSON HAS BEEN THAN DEL	11003	project and an extension of the second secon
Ē	CONCEPTO	VEST	O AL VALOR AGREGADO (Incluyendo VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES	la importación de bienes inter	-	y servicios)
	A (A TASA DEL 18 %		the same of the same and the sa	CONCEPTO  A 101AL OF REPLESTO CAUSADO		MPUESTO
-	ALA SASA 131024 K	$\vdash$	20900			3135
	1ASA 131026 . % DEL	131002		NA NETENDO AL CONTRIBUYENTE	31012	2090
	ALATASA EXPONTACION	(A1DgA		DE ACQUISICATIVES (Normhado con la construction y production de production provides, substitution on la production (MACC) on National Con-	1 1	844
	M. OTROS	U100#	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	E LINGUISCOS	333641	The second second second
•	SUMADE ACTIVIDADES GRAVADAS ( a 4 a 4 4 4 4 6 1 8 )	131209	20900	ACTION OF ANAMATES	21002	
-	FALON DE ACTINIDADES EXENTAS	13 1904		F	111000	Service of the servic
-	POTAL DEL MALOR DE LOS	121907		PERIODO(()+1+1)  SALDO A FAMOR DE NA DE MENICODO ACTURNOSTAS PERIODOS ACTURNOSTAS		6
-	arches mad Evidades (# +1)		20900	MANUE STOR CAME		4
				ON DESIGN	31021	201
				P- (Analo C or or ringel  P- (Analo C or or ringel  B de le certain)	31622	

## ANEXOS

[																							r-							
<b>Э</b> ШО	DEL I	ÆfO.	FILM	OUE	NDC#		F	) R	MU	LA	RIC	ום י	E RE	:G	IST	RO		F	LP!	191	<b>.</b> L			],	, <u>2</u> 1	)				
							AN1 LAS	FES D INST	KUC KUC	CIOI	NES C	LENAI DEL RE	DO, LI VERSO	EA O.																R-1
							ADM	tNH#7 F	RACIO	H LOC	CAL DI	E REG	AUDAC	ЮN	0.	RII	HT1	DE.	L D	F								1	ì.	4
																		2	g	A	D	⊯Gi C			NIDE C		esentri C			
						ND	icai ci	OH X		-	BOHIA	seter a	_				A MORA			-	RAMET		-•					₿ 7		
													^	<b>G</b> EI				ONTRI	BUYE	NTE				HC.	PALEL	X	C	DMFLEME	TITARK	0
:						;						) Y HC	MBPF I		DENC	)AWIA	CIÓN I	<b>6470</b> +1	40CIAI											
1	ŀ	ļ	in .	{i		С	A	11	T)	۲	`.,	A	S		H	υ	ŀ	LA	S		С	0	1!	S	ij1	1	L (	1		
							DEL ESTA	MBL ECH	MENT	ю:					CAIL	le.					No	7/O (	ETEA E	KT E *K	<b>7</b> 4		tes, 1	O LUE		HÇ)₽
U.II - 11	U. L	ľ	ig i			D		LOHIA														3	3	5	5		161770	OF KO		
J	NC I	;	!! D		N	1	В	A	L	В	Ų	F	Ĭ1	A				EHTRE LA	S CALLE	S DE Y	OE.									
I !!	ro.	N o de	. A	C	EH E	[ C	)	Z	A	R	A	7,	0	Z	A		Y	F	' S	T	M						cor	O Proc	TA:	
local	- 1		V	F	N	U	S	T	I	A	N	0		C	A	R	R	A N	Z	A							1	5 n	n	o
и	E	X	1	C	0												D	I 5	5 T	R	I	Ť	0		۶	F;	D F	H	A	I,
5												OŃ	\$0 M				éscul	CION												
FECHA D/ECI DOCU	4 0	PIL.	M DE	LA ES	CRTL	MA O					4	0			2	 8			FECT	IA DE	#4KIO	DF CX	TRACK	OH FF		CI A	რ 2 :	L 2		2
						SC NBA	, 1	нон	CH	AR1	ខ្លា			PRA	ניוו	TF	5 ł	I GIG	ኒተርፑ	₹ TC	15					_	-		/-	•
оню. 1			ISCAL	15 KI		. ,										-	-				Ü									
			É ÉŠT				EL MEG	HAEN:	SIMPLI	FICAD	O A PR	ESENTA	A BELA	CION	DE III	IEMES 1	r DEUD	AS INDIG	OUE AACH	erto n	XE:									
ENES j										D£	UDAS		<b></b> .					FISCAL			HOE!	IAL DE								
														•••	DE 3			4ES FISCA	ues ici	ave;										
WRCH	n co					MOVI	MIENTO	3		•	AHO	м	F5	[N		AUM	OHI													
•		AU Dis	MENT	CION	) IDFO	MUGA	CIONE	S FISC	ALES							[MWN]	UCK DAy													
•	i	AS OI	NEAR!	DOS RVOR	QUE 5 PO	AUMI OHU	MIAN S ACTI	MOADI	ES							ALJAA	ęuio.													
1	•	CA	MBKO	DE D	OMC	IL KO FI	SCAL											•	<b>N</b> IC FL	w.w.	• <b>6•</b> 4 f l	<b>W</b> GIS	řika le	EMPSI	i DE C	Christian	3K (4 <b>F</b> +11			
1	i	AH O I	RTUR OCAL	A DE E	STAB	l FCIM	80TUS										ı			(PC)(A)	DACIO	14 76774	d foF( a	A - 11						
					<b>u</b> lto	JAMEN.	ros													L KQ E U	PACIO	o DE L	SIRT	Siche						
						TIVIDA											11			Déria	KION									
		CA	wee o	DE DE	NO.	NN4C+	Oi)										1;	)		i i e i c	ei DE S	e Service								
																	11	1		**/SK?	CIDE S	· ×. II ·	ALW.							
		W. A	MUDA	VCYOP	100	KC TIVIL	PALIAC.										11	,	,	Frynsi	חז אכז	TAL DE	SOCIE	ETAF F						
		MK	(O)	E LIKCH	JIĐAC	Юи											14		,	PERSO MOTOR I	NO FF1	ORALE 18A1 I F	PLINO,	NL 44.	K A Li				٠.	
0		APE	MUN	DE S	UCES	(O)												CUADE C	EMPCH.	+C (C)	1					Als	,	1/4	•.	
																	cios													
	!	TOOK	(TA) (	SATE ON	43	2		FIXA	E LEZE	OK KJ	(FH" A/");	Э	ר	X	CEDU FGCA	L INC II	enicie)	ACVIII		•			At acta Provincia				54. 178	regression.	100	
	P	ATERN	0																			,		مراط	2 ~	•				
cucumoos Arfundos		WTE	ю																				Š	IL.	œ	IJ	7			
3 5	н	OMB	Æ∤SI																									'	95	

PEGETRO FERMENT IN CONTRACTOR

<b>INSTRUCCIONES</b>	GENERALES
----------------------	-----------

- Esta farma and Renade a móquina a con laten de modele, o tinta negre, con byligrafia y las lates no debatela invadel los limbies de los recousados.

  En como de que delta positionada e nomo, subsica números y letters immyliculais como lors aiguientes:

  Se partir utilizar un lormulario para varira lique de trámisos.

  En acede cambile de sinucido Recel, limentalphormate debate dendar el lique de norimiento, la facha y la(s) i dissipil de obligacidandos Recellos, con el reregido, como porte con según again que de cambile de sinucidos.

- changle) de orligende (en Recollege) en ul resignée converse estabel de revier et les de movimiente, le feche y les En comité de dencicité facul, en dévant presentes el evise souvrement entre au mouve de submitée Essal e de recognisé de français facules que conversante le seul souvrement entre a module de submitée Essal e de recognisé de français facules que conversante le revier intérier de démitée la consider Débutée essentes les sintes convergencéentes el sécules es sécules converse en démitée en el récuerto dépérent, recordination en tentes les deten resurrides en en bétaines, les présent que en case de avror u misides se apliqued en la servicia de la conversance en en case de avror u misides se apliqued en la conversance en entre de la conversion.

## INSTRUCCIONES ESPECIFICAS

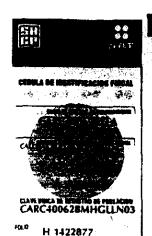
N O F Q B S 1 U V W B Y 2 

September 1971 BECHARDS, CLANDS BLIFT CAL SALES
 RESINGULA GLACTION OF BLIFT'S TRUE SALES

n 1 2 3 4 5 6 7 8 9

- B growthstaneous distance of ninear of ninear of the C.E.H. que identificates a to entire Obline Industrial of Hazimodo, correspondante in a dominitio facel. En interropciones as departs on Dipoco frequently of the Institute of the Institute of the Institute of the Institute of 
|    | ,                                    | CUCITUO DE INSCRIPCION                                           |
|----|--------------------------------------|------------------------------------------------------------------|
|    | Paragrate Finance                    | Arts de recurrieris jangia co-discului e                         |
|    |                                      | Corrille a Passaguerte (copia revificado)                        |
|    | Fernance America                     | Donottente constituire (capia certificado)                       |
|    | c                                    | AMPO DE STUACION PISCAL                                          |
|    | Combro de denominación o resta socia | Decements reported (copies)                                      |
| ۰  | invis de Mendecian                   | Discurrento notariol (costo)                                     |
| =  | Apperture de Sucesión                | Department on all que al representante accepta el cargo (enque)  |
| ٠. | c                                    | ANCH ACION IN R. P.C.                                            |
| -  | Legunglassvian kratali dali germen   | 1. Declaración final de hauirdoción (copia)                      |
| 2  |                                      | 7 Odcuments natorial (comm)                                      |
|    |                                      | 3. Ultera destaración plet ejercico (capita)                     |
| -  | Liquidación de la Suranión;          | Discretionia and acreality at albacea (copie)                    |
|    | Defunden.                            | Acto de defunción (copio)                                        |
|    | Fusidor de Sociedories               | 1. Decuments National Isolati                                    |
|    |                                      | 2 Different discharacters dui apercision (respect)               |
|    | Escreta total de Souriedades         | Decision Notation (Lapin)                                        |
|    |                                      | 2 Ultimo dedoración del emissio (copio)                          |
|    | Paramas margins no counterparter     | (Means disclored one piet agent and fractionis easy with product |

## 10 Andre la facile de la perimenta d'une evolution de descripción e les constructions de la prime properties de la construction Microsoft Section (1997) A section (1997 OBLEWSON STATES OBLIGACIONES FISCALES See Chapter Property Audit Mustal August Annual August Annual Ann ind generalize Last springly to a cythologous Last springly cythologou to metable uditatit ----2110470 THE BARBORY PROFESSION CARRY 137 BETTERMAN COLORS 141 BETTERMAN DE T ST CENTRAL POR LA PRINCIPIO DE LA MERCO.



## INSCRIPCION EN EL R.F.C.

UNIDAD 3 BYT FSDAY IGN ZARAGOZA DIPTOUSES

CARC4006287LA

SLAYE PELLINE HARRIST

CUICHES MARGUNOS DEL ORIENTE DIL DJ

ARMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION

OTROS SERVICIOS PERSONALES NO CLASIFICADOS

SELUCION SE REGISTRO ACTIVO

HOMAGE INSCRIPCION 1993/83/81

FECHA DE MICIO DE OPERACIONES

1992/12/22

**OBLIGACIONES** 

DF -30/09/99-R

HZDSiphre R

PECHUALIA PROGRAMIA PROGRAMA

 $\mathcal{L}_{\mathcal{A}}$ 

e is is

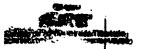
TARMITES EFECTIVIOUS REPORTEDICION DE CEDURA DE EGENTHICACION HISCAL BASE REPORTA PERSONA HISCA . FEDIA DE PRESENTACION

FOLIO DEL DIMMETE

MEXICO, D.F., A 3# DE SEPTIEMBRE DE 1999

ADMINISTRADION LOCAL DE RECAUDACION DEL ORIENTE DEL TUF

ING. EMPORESCO JAVIER VAZQUEZ MAROLITZ



GE SAD 19900

# GAT.

# SOLICITUD DE CÉDITA DE EDENTFICACIÓN PESCAL, CON CLAVE ÚSECA DE REDINSTRO DE POSE ACIÓN CENTRO DE LOCADON

CAKC-YOU BALL

L†	CLAVE	OWER DE REGISTRE DE PO	OLACIA CO
~			
_			

				COMPTURE COMPTON 1, 1 5 Y 1 SAME AN INCIDENTAL TANDES TO SEE DEAL OUT COMPTON LA QUAY.	ACOLFWANIGO: DATO
SHO CHENTA	CONTOUR SERVICE CONTRACTOR SERVICES	MESTAL LOS CIMIPOS 3 Y 4, AC	CONTRACTOR	BULK ON COMMENT IN CITY.	
				E 1.3 Y 4, ACOS PINÍAMOS DRUA QUE CONTENION LA CUMP.	
1			CONTRACTOR TO		
APELLEDO PATERNIO.	C4/12/63		A-12-24		
VARCEDO WYLESDIO	Busta				
номожен [	Pausual	0	<del></del>		
ANROUE CON HOL	OUE NAMES	PROHA E	ME MAD	1940 - 06	ou 28
•		DOCUMENTO	PROSATORIO		
PARA COTENISTI LA CURP CONTRINCIÓN MARQUE	. BR MECREMIC QUE CON FET CON'T BL DOCUMENTO QUE			OCUMENTO PRESATORIO, EN LA IGITANI.	RELACION QUE APARECE A
	9 DE MACIOHALIDAD MICECAI			AND DE PASSORALIEME EXTRANS	SKA REGIDENTES EN ÉL PAÍS
ACTA DE MACNES	ENTO RIBCRITA ANTES DE 136	• X	_	SUBLEMNITO SING FLAT CORPO:	$\Box$
RVTIDAD FIEDERATAIA XONCIE HACIÓ	Notala JE	Tilly area		EAC DEL AGUISTRO	
UGAR DONOS FUE REGIL	, , ,		64.7	MORPL OF EXTRACTORISE OF CAMERIES OF CAMERIES OF EXPERIENCE OF CAMERIES OF CAM	
NTIDAD FEDERATIVA	Mapala de	Villagran	710	POMMUENS	
Alleono	Hidula	0	1		
AD DE REGISTRO	<del></del>	19.00	FEAR	dang of 4 yearanthy merica	HA POR PENTURALIZACIÓN
rîmero de libro ên qu R agathera arthelon	E SR R ACTA			ta de paturalización:	
MIMERO DE ACTA ES FIAC I POLA:	CHENTO	+47	]}3 ‴	OR EXPERIENCE.	
ACTA DE IMCCERS	PTO INSCHITA A PARTYL DE 1	***	tethu	IENO DE POLIO DE LA CARTA	
RAVERE REGISTRO E ICIE ERSCHAL (CRE)	MTF-CACION		]		
ECTANGUADOS DE PEC	HFTRO DE POPLACIÓN			DECLARS EAJO PROTESTA DILO CONTENIDOS EN ESTA S	OCCUPING BOND OUT LOS DATOS
E REGISTRO FFORMAL	DE CONTRADINZUTES			<u> </u>	i
A MELIEU MATEUR					į
g Evertomuss E				Rice 1	?
E NOVERS (S)				E PROPERTO DE LOS COMO DEL TORS DEL TORS DE LOS COMO DEL TORS D	

ER PASSENTA POP DIPPLICADO

Consuelo Callejas Buelus Unidad 3 Depo e 3325. COL JABON BABBENA COL JABON BABBENA COL CAROLA BABBENA POLO COLO CAROLA PARA C

Lugar y Fecha de	Lugary Fecha de expedición 29 de sarto de 2000 daxico, D.F.,	
Recibi de SVI	Recibi de: SWISS AS MEXICO, S.A.	N 0367
Domicilio AV.	Domicilio AV. CONSTITUTEJIES A9.950, COL. LOMAS ALIAS, AEXICO.D.F	D.F.
R.F.C. del cliente	R.F.C. del cliente: <u>5384-940930009</u>	
Por concepto de	nonorarios relativos a: TRANITE AIGRATORIO, CLAJDIA 1.27	ENDA. PAUL STEVEN
Importe total con	Impurte total con letra. CUATAU ALL STICILIATIO CINCUINTA PESOGnorarios Is a serviced and servic	The second second
1.10%	7001700	
	La cantidad amparada por este recibo se divide como sigue: Sut	Subtotal 4 756 00
	Ret I.S.R.	
CORA MI SAPITORACION COCA.	( DOLD X Ret. LV.A.	
CALES REPORTED TO		Total \$ 4.750.Bit
1992	American Requirement of Color (1991) 18-873 American Strategies (2) (2) (2) (2) (3) (4) (4) (4) (4) (4) (4) (4) (4) (4) (4	tengeneste retemble de conformidas des le Lay del impue eta el Valor Agragado

### CONSTANCIA DE PERCEPCIONES Y RETENCIONES

				- AME #	AM2	tong 6	***
			MERCODO CASE MAS LA COMETIMACIA	02	2000	02	2000
•	DATOS DEL	CONTRIBUTER A C	MEN SE LE EXPIDE L	A COMBTANI	<b>34</b>		
AND STATE OF THE S	CALLETAS SE	DAS CONTINUO					~~~
The same of the sa	CARC-400628	-7LA					
where to program	CP. 15900	PRO. NO. 3325	COL. IAPRIM NA	LACTONA			
,			EBO O ACTIMIDAD				
MANUFACTOR STEELING	OF DEST COMMESPONICA					***********	
i grampinas gapininis j		PRESIDENCE NETC		e-lean-part	र्शेक्ष (चे अवस्था)	!	
678.04.18		TV CENDOS PARE A CHADRET		TUT RESIGNATION OF THE PARTY OF	は新化学の発 性をプリックをはなり、主義	Hunga	
1	······	MPURSTO S	DORE LA KENTA			············	
a spirage 14. battyrija ja 15. spirage 15.	N'S BALV:				1.000		······································
4		MEDJESTO AL V	ALOR AGREGADO		- BIR	.00	<del></del>
C. MANUAL COLUMN	OS ACIOS II ACTIVIDADES	PAMADA) 1			6.000		PROTECTION OF THE PARTY OF THE
6	CATEROOL!	DIVIDENCOS O UTIL	DADES DISTRIBUIDA	<u> </u>	600	.00	
WARE TO A STATE	ANT 12 K LONG		ANT SEALISM		ARL 14 PERMAN	A PHILAPH CILIBAN	
MATERIAL STREET	FATERAGE:						
•		DATOR DE	RETENEDOR				
A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	PSE-9911 PANALPIN	24-614 A SERVICIOS S.	L DK C.V.				
What is the service of the service o	CALLE III	D_HO_129_COL_	PARTITALE CP.	ORTOO .	exico d.		
		CALLE UNO No 38100 MEXICO	PINA 129 COL. PANII D.F. TEL.: 716 9		A	000	7
HARRY OF THE CONTRACTOR	and the property of the section of	afric 3 fo	- 4m - 4 - 140-7	.,	ga ka jaki s	M 4 .195	Magnetic spaces

ESTA CONSTANCIA AMPARA LA RET. DE LOS IMPTOS DE LOS R-357 Y 358

SE EXPIDE POR DUPLICADO

CONTRACTOR OF THE STATE OF THE STATE OF SHEET HAVE ADMINIST FOR ALL STATES AND A STATE OF THE ST

## TARIFAS Y TABLAS TRIMESTRALES HONORARIOS.

## PRIMER TRIMESTRE DE 1999

## ARTÍCULO 80

	(6) 2263 ***		
大小的人。2018年9年8月1日 · 100 · 100	CONTENIORS		.ज. ५५ वर्ष वर्ष १००० को वर्षको (१४४०) 
s	\$	\$	%
0.01	1,024.05	0.00	3.00
1,024.06	8,691.78	30.72	10.00
8,691.79	15,275.04	797.49	17.00
15,275.05	17,756.61	1,916.64	25.00
17,756.62	21,259.47	2,537.04	32.00
21,259.48	42,877.32	3,657.96	33.00
42,877.33	125,000.01	10,791.84	34.00
125,000.02	375,000.00	38,713.56	35.00
375,000.01	500,000.01	126,213.57	37.50
500,000.02	En adelante	173,088.57	40.00

## ARTÍCULO 80-A

· 是是的。例如	AND THE RESIDENCE OF THE	A CONTRACTOR	<b>्रभ्</b> नराज्यश्चान्त्रज्ञात्रकाराज्याना ह
LIMITE	PARENTE SE	GILLON T	
INFERIOR	SUPERIOR		Migrical Aviolation
\$	\$	\$	%
0.01	1,024.05	0.00	50.00
1,024.06	8,691.78	15.36	50.00
8,691.79	15,275.04	398.76	50.00
15,275.05	17,756.61	958.32	50.00
17,756.62	21,259.47	1,268.52	50.00
21,259.48	42,877.32	1,828.98	40.00
42,877.33	67,580.55	4,682.52	30.00
67,580.56	85,754.61	7,202.25	20.00
85,754.62	102,905.40	8,438.10	10.00
102,905.41	En adelante	9,021.21	0.00

## CRÉDITO GENERAL TRIMESTRAL \$ 367.05

TARIFA ACTUALIZADA DEL IMPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO D TARIFA PARA ISR ANUAL 1999 (ARTÍCULO 141, LEY ISR)

		10,(42)	(क्रिकेटा) कि क्रिक्टिस है। <b>२</b>
\$	\$	\$	•
0.01	4,368.51	-	3.0
4,368.52	37,078.02	131.07	10.0
37,078.03	65,161.44	3,401.97	17.0
65,161.45	75,747.45	8,176.17	25.0
75,747.46	90,690.21	10,822,71	32.0
90,690.22	182,909.19	15,604,35	33.0
182,909.20	533,234.28	46.036.65	34.0
533,234.29	1,599,702.60	165,147.12	35.0
1,599,702.61	2,132,936.91	538,411.17	37.5
2,132,936.92	En adelante	738,374,01	40.0

TABLA PARA LA DETERMINACION DEL SUBSIDIO APLICABLE A LA TARIFA NUMERAL 2 TARIFA DEL SUBSIDIO ANUAL 1999 (ARTÍCULO 141-A LEY ISR)

LIMITE INFERIOR	CANTE SUPERIOR OF	ัคมักที่ สุดสุดสัง วิจัย 30 สุดสุดสุดสุด	- - স্বা-না- এল-বাজি (১) - জারাই র - বিজ্ঞান (বিশেশ করে )
\$	\$		%
0.01	4,368.51	-	50.00
4,368.52	37,078.02	65.52	50.00
37,078.03	65,161. <del>4</del> 4	1,701.09	50.00
65,161.45	75,747.45	4,088.04	50.00
75,747.46	90,690.21	5,411.34	50.00
90,690.22	182,909.19	7,802.19	40.00
182,909.20	288,290.10	19,975.05	30.00
280,290.11	365,818.35	30,723.93	20.00
365,818.36	438,981.45	35,995.89	10.00
438,981.46	En adelant	38,483.31	•

ARTÍCULO 141-B LISR

## TARIFAS Y TABLAS TRIMESTRALES **HONORARIOS**

## PRIMER TRIMESTRE DE 2000

## **ARTÍCULO 80**

in the same		74 F 10 F 1	CHENTALE SOBERE
LIMITE	<b>ar (</b> litteran	स्थानी किंद्र संस्थान कर	स्रोत्रोद्धाः । १ (१८०) विकास । १ (१८०)
NEERIOR	Sinst to Beach	<b>发展的人类</b>	解於NEEGE 经基础
\$	\$	\$	%
0.01	1,166.28	0.00	3.00
1,166.29	9,898.80	34.98	10.00
9,898.81	17,396.28	908.22	17.00
17,396.29	20,222.46	2,182.83	25.00
20,222.47	24,211.74	2,889.36	32.00
24,211.75	48,831.66	4,165.92	33.00
48,831.67	142,358.67	12,290.49	34.00
142,358.68	427,075.92	44,089.65	35.00
427,075.93	569,434.62	143,740.74	37.50
569,434.63	En adelante	197,125.23	40.00

## ARTÍCULO 80-A

		(20)	GENTAL HERITO
LIMITE	LIMITE SUPERIOR	Seil (A) of	ា ខេត្តនៅការក្នុងខេត្ត ។ ។ មានរាជនាសិក្សាសាសាសាសាស
			AND
\$	\$	\$	%
0.01	1,166.28	0.00	50.00
1,166.29	9,898.80	17,49	50.00
9,898.81	17,396.28	454.14	50.00
17,396.29	20,222.46	1,091.37	50.00
20,222.47	24,211.74	1,444.68	50.00
24,211.75	48,831.66	2,082.96	40.00
48,831.67	76,965.42	5,332.80	30.00
76,965.43	97,663.29	8,202.45	20.00
97,663.30	117,195.78	9,609.90	10.00
117,195.79	En adelante	10,273.98	0.00

## CRÉDITO GENERAL TRIMESTRAL \$ 418.02

## **CONCLUSIONES:**

A lo largo del presente trabajo pude ver que es muy importante para las Personas Físicas que tienen Ingresos por Honorarios, conocer las obligaciones fiscales que tienen a su cargo, así como también saber el procedimiento para determinar el cálculo de sus impuestos y así evitarse cargas econômicas innecesarias.

Desde mi punto de vista, creo conveniente recalcar la necesidad de la implantación de una Reforma Fiscal Integral que mencione de una manera clara, las obligaciones a cumplir por los contribuyentes y así eliminar las constantes modificaciones que hacen año con año nuestras Autoridades Hacendarías.

Por lo anteriormente expuesto es una necesidad que el Licenciado en Contaduría se actualice constantemente para poder prestar un servicio confiable de calidad y así poder asesorar y defender al contribuyente de la mejor manera posible.

Jackeline Vega Comejo.

## BIBLIOGRAFÍA.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. EDITORIAL PORRÚA, S.A. MÉXICO, 1992.

CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL. EDITORIAL PORRÚA, S.A. MÉXICO, 1993.

FISCO AGENDA 2000.

EDICIONES FISCALES ISEF, S.A.

JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ PIÑA. **NOCIONES DE DERECHO FISCAL.** 6ª. EDICIÓN, MAYO DE 1999. EDITORIAL PAC. S.A. DE C.V.

ALEJANDRO BOETA VEGA.

DERECHO FISCAL PRIMER CURSO.

EDITORIAL ECASA.

C.P. HUMBERTO MURRIETA NECOECHA.

MANUAL PARA ESTRUCTURAR Y ORGANIZAR PEQUEÑAS Y
MEDIANAS FIRMAS DE CONTADORES PÚBLICOS.
SEGUNDA EDICIÓN, JULIO DE 1997.
EDITORIAL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS A.C.

C.P. JAIME DOMÍNGUEZ OROZCO
PAGOS PROVISIONALES DEL ISR Y EL IA CON CASOS
PRÁCTICOS 2000.
DECIMO NOVENA EDICIÓN, FEBRERO DE 2000.

EDICIONES FISCALES ISEF.

L.C. JAVIER MARTINEZ GUTIERREZ.

ASPECTOS PRÁCTICOS SOBRE LA RETENCIÓN DEL IVA EN EL PAGO DE HONORARIOS.

SEGUNDA EDICIÓN, FEBRERO DE 2000. EDICIONES FISCALES ISEF. MA. ANTONIETA MARTÍN GRANADOS.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA PERSONAS FÍSICAS NO EMPRESARIAS.

SEGUDA EDICIÓN 2000.

EDITORIAL ECAFSA.

RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2000. EDICIONES FISCALES ISEF.

C.P. CÉSAR CALVO LANGARICA. **ESTUDIO CONTABLE DE LOS IMPUESTOS 2000.** 3ª. EDICIÓN. EDITORIAL PAC S.A. DE C.V.

DRA. GUILLERMINA BAENA Y. SERGIO MONTERO TESIS EN 30 DÍAS. AGOSTO 1991 EDITORES MEXICANOS UNIDOS.

NÚEVO CONSULTORIO FISCAL.

JURÍDICO, LABORAL Y CONTABLE FINANCIERO.

REVISTA EDITADA POR LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN -UNAM.